



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EVIDENCIA BIOLÓGICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR-2018

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora:

Cumbay Flores, Rosario Milagros

Asesor:

Chávez Sánchez, Jaime Elider
(ORCID-0000-0003-2343-9457)

Jurado:

Sanchez Sanchez, Rosa Marlene
Aliaga Pacora, Alicia Agromelis
Livia Robalino, Vilma Yecela

Lima - Perú

2020

Referencia:

Cumbay, R. (2020). *Evidencia biológica en los delitos de violación sexual del Distrito Judicial de Lima Sur-2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/6241>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

EVIDENCIA BIOLÓGICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR-2018

Línea de Investigación

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autor (a)

Cumbay Flores, Rosario Milagros

Asesor (a)

Chávez Sánchez, Jaime Elider

(ORCID-0000-0003-2343-9457)

Jurado

Sanchez Sanchez, Rosa Marlene

Aliaga Pacora, Alicia Agromelis

Livia Robalino, Vilma Yecela

Lima – Perú

2020

DEDICATORIA:

A Dios por haber dado fuerza y fortaleza para superar todos los obstáculos que se presentaron y la dicha de la vida. A nuestras familias, que nos acompañaron a lo largo del camino, brindándonos la fuerza necesaria para continuar y momentos de ánimo. Así mismo a mi madre Mauricia Flores por su apoyo incondicional.

Indice

Resumen.....	x
Abstract.....	xi
I. Introducción.....	1
1.1. Planeamiento del problema.....	2
1.2. Descripción del Problema.....	4
1.3. Formulación del problema.....	6
1.3.1. Problema General.....	6
1.3.2. Problema Específico.....	6
1.4. Antecedentes.....	6
1.5. Justificación de la investigación.....	16
1.6. Limitaciones de la investigación.....	17
1.7. Objetivos.....	18
1.7.1. Objetivo general.....	18
1.7.2. Objetivo específicos.....	18
1.8. Hipótesis.....	18
1.8.1. Hipótesis General.....	18
1.8.2. Hipótesis Específicas.....	18
II. Marco Teórico.....	20
2.1. Marco conceptual.....	20
2.1.1. Tipo de Evidencias.....	20
2.1.1.1. Evidencias físicas.....	21
2.1.1.2. Evidencias Químicas.....	21
2.1.1.3. Evidencias Biológicas.....	21

2.1.2. Clasificación de Evidencias...	22
2.1.3. Clases de Evidencias Indeterminadas...	22
2.1.3.1. Hematología Forense.....	22
2.1.4. Espermatología Forense	24
2.1.4.1 Valor Forense	25
2.1.4.2. Aplicaciones de la Espermatología Forense.....	25
2.1.4.3. Esperma.....	26
2.1.4.4. Peritaje e Informe Médico en caso de Violaciones Sexuales.....	26
2.1.5. Examen de la Víctima.....	27
2.1.5.1. Espermatograma.....	27
2.1.6. Triología Forense	28
2.1.6.1. Tipos de pelos.....	28
2.1.6.2. Desde el punto de vista Forense.....	28
2.1.7. ADN Forense	29
2.1.7.1. Clases de ADN.....	29
2.2. Violación Sexual.....	31
2.2.1. Artículo 170°.- Violación Sexual.....	33
2.2.2. Artículo 171°.- Violación de persona en estado de inconciencia o en la Imposibilidad de resistir	37
2.2.3. Artículo 172°.-Violacion de Persona en Incapacidad de resistencia de dar su libre Consentimiento	38
2.2.4. Artículo 173°.-Violacion Sexual a Menor de edad.....	38
2.2.4.1. La Indemnidad Sexual.....	39
2.2.5. Artículo 177°.- Formas Agravadas.....	40
2.2.6. Ley 30901 que establece Inhabilitación Perpetua de Violadores y Feminicidas.....	41

2.2.6.1. Artículo 36.....	41
III. Método.....	43
3.1. Tipo de Investigación.....	43
3.2. Población y muestra.....	43
3.2.1. Población.....	43
3.2.2. Muestra.....	43
3.3. Operacionalidad de variables.....	44
3.4. Instrumentos.....	45
3.5. Procedimientos.....	45
3.6. Análisis de datos.....	45
IV. Resultados.....	47
4.1. Contrastación de la hipótesis.....	47
4.2. Resultados de las respuestas de la encuesta realizada.....	49
V. Discusión de resultados.....	94
VI. Conclusiones.....	97
VII. Recomendaciones.....	99
VIII. Referencias.....	100
IX. Anexos.....	104
Anexo A Matriz de consistencia.....	104
Anexo B Ficha Técnica de los Instrumentos.....	106
Anexo C Ficha de Validación de Juicio de experto.....	109

Índice de Tablas

Tabla 1. Operadores Jurídicos.....	44
Tabla 2. Operacionalización de variables.....	45
Tabla 3. Correlación entre las evidencias Biológicas y la violación sexual... ..	48
Tabla 4. Escala de valoración tipo Likert utilizada en la encuesta... ..	49
Tabla 5. Análisis e interpretación 1... ..	50
Tabla 6. Análisis e interpretación 2... ..	51
Tabla 7. Análisis e interpretación 3... ..	52
Tabla 8. Análisis e interpretación 4... ..	53
Tabla 9. Análisis e interpretación 5... ..	54
Tabla 10. Análisis e interpretación 6... ..	55
Tabla 11. Análisis e interpretación 7... ..	56
Tabla 12. Análisis e interpretación 8... ..	57
Tabla 13. Análisis e interpretación 9... ..	58
Tabla 14. Análisis e interpretación 10... ..	59
Tabla 15. Análisis e interpretación 11... ..	60
Tabla 16. Análisis e interpretación 12... ..	61
Tabla 17. Análisis e interpretación 13... ..	62
Tabla 18. Análisis e interpretación 14... ..	63
Tabla 19. Análisis e interpretación 15... ..	64
Tabla 20. Análisis e interpretación 16... ..	65
Tabla 21. Análisis e interpretación 17... ..	66
Tabla 22. Análisis e interpretación 18... ..	67
Tabla 23. Análisis e interpretación 19... ..	68

Tabla 24. Análisis e interpretación 20...	69
Tabla 25. Análisis e interpretación 21...	70
Tabla 26. Análisis e interpretación 22...	71
Tabla 27. Análisis e interpretación 23...	72
Tabla 28. Análisis e interpretación 24...	73
Tabla 29. Análisis e interpretación 25...	74
Tabla 30. Análisis e interpretación 26...	75
Tabla 31. Análisis e interpretación 27...	76
Tabla 32. Análisis e interpretación 28...	77
Tabla 33. Análisis e interpretación 29...	78
Tabla 34. Análisis e interpretación 30...	79
Tabla 35. Análisis e interpretación 31...	80
Tabla 36. Análisis e interpretación 32...	81
Tabla 37. Análisis e interpretación 33...	82
Tabla 38. Análisis e interpretación 34...	83
Tabla 39. Análisis e interpretación 35...	84
Tabla 40. Análisis e interpretación 36...	85
Tabla 41. Análisis e interpretación 37...	86
Tabla 42. Análisis e interpretación 38...	87
Tabla 43. Análisis e interpretación 39...	88
Tabla 44. Análisis e interpretación 40...	89
Tabla 45. Análisis e interpretación 41...	90
Tabla 46. Análisis e interpretación 42...	91
Tabla 47. Análisis e interpretación 43...	92
Tabla 48. Análisis e interpretación 44...	93

Índice de Figuras

Figura 1 Porcentaje del resultado 1	50
Figura 2 Porcentaje del resultado 2	51
Figura 3 Porcentaje del resultado 3	52
Figura 4 Porcentaje del resultado 4	53
Figura 5 Porcentaje del resultado 5	54
Figura 6 Porcentaje del resultado 6	55
Figura 7 Porcentaje del resultado 7	56
Figura 8 Porcentaje del resultado 8	57
Figura 9 Porcentaje del resultado 9	58
Figura 10 Porcentaje del resultado 10	59
Figura 11 Porcentaje del resultado 11	60
Figura 12 Porcentaje del resultado 12	61
Figura 13 Porcentaje del resultado 13	62
Figura 14 Porcentaje del resultado 14	63
Figura 15 Porcentaje del resultado 15	64
Figura 16 Porcentaje del resultado 16	65
Figura 17 Porcentaje del resultado 17	66
Figura 18 Porcentaje del resultado 18	67
Figura 19 Porcentaje del resultado 19	68
Figura 20 Porcentaje del resultado 20	69
Figura 21 Porcentaje del resultado 21	70
Figura 22 Porcentaje del resultado 22	71
Figura 23 Porcentaje del resultado 23	72
Figura 24 Porcentaje del resultado 24	73

Figura 25 Porcentaje del resultado 25.....	74
Figura 26 Porcentaje del resultado 26.....	75
Figura 27 Porcentaje del resultado 27.....	76
Figura 28 Porcentaje del resultado 28.....	77
Figura 29 Porcentaje del resultado 29.....	78
Figura 30 Porcentaje del resultado 30.....	79
Figura 31 Porcentaje del resultado 31.....	80
Figura 32 Porcentaje del resultado 32.....	81
Figura 33 Porcentaje del resultado 33.....	82
Figura 34 Porcentaje del resultado 34.....	83
Figura 35 Porcentaje del resultado 35.....	84
Figura 36 Porcentaje del resultado 36.....	85
Figura 37 Porcentaje del resultado 37.....	86
Figura 38 Porcentaje del resultado 38.....	87
Figura 39 Porcentaje del resultado 39.....	88
Figura 40 Porcentaje del resultado 40.....	89
Figura 41 Porcentaje del resultado 41.....	90
Figura 42 Porcentaje del resultado 42.....	91
Figura 43 Porcentaje del resultado 43.....	92
Figura 44 Porcentaje del resultado 44.....	93

Resumen

Objetivo: Determinar la influencia de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de Lima Sur -2018. **Método:** El estudio fue de enfoque cuantitativo, lo cual se aplicó un cuestionario para el recojo de información y posterior procesamiento con técnicas de estadística descriptiva e inferencial. La población estuvo conformada por 64 personas, 4 Jueces 3 Fiscales y abogados litigantes con un muestreo aleatorio a 32 personas, quienes fueron evaluadas a través de la técnica de la encuesta. **Resultados:** Permitted evidenciar que se trata de un tema sumamente complejo, debido a que la violencia sexual constituye un fenómeno de máxima extensión, dado que las víctimas muchas veces optan no denunciar por miedo o temor, en razón que el estado no establece políticas públicas de prevención y protección a las víctimas. Tal es esta realidad que muchas mujeres han sido víctimas de violación sexual, según cifras del ministerio público, en promedio al día se denuncian al menos 70 violaciones sexuales, con un alto porcentaje de personas en estado de inconciencia. **Conclusiones:** Se observa que las evidencias biológicas influyen en un 37.2% sobre los casos de violación sexual en el distrito judicial de lima sur con el 95% de confianza.

Palabra clave: evidencias biológicas, violación sexual, delito.

Abstract

Objective: To determine the influence of biological evidence on crimes of rape in the judicial district of Lima Sur-2018. **Method:** The study had a qualitative approach which applied a questionnaire to collect information and subsequent processing with descriptive and inferential statistical techniques. The population consisted of 71 people, 4 judges, 3 prosecutors and 64 trial lawyers with a random sampling of 32 people, who were evaluated through the survey technique. **Results:** It allowed to show that it is an extremely complex issue, because sexual violence constitutes a phenomenon of maximum extension, given that the victims often choose not to report it out of fear or fear, because the state does not establish public policies of prevention and protection of victims. Such is this reality that many women have been victims of figures from the public ministry, on average at least 70 rapes are reported per day, with a high percentage of people in a state of unconsciousness. **Conclusions:** It is observed that biological evidence influences 37.2% of cases of rape in the judicial district of Lima Sur 95% confidence.

Keyword; biológico evidence, rape, crime.

I. INTRODUCCIÓN

La violación sexual es un delito que ataca la libertad de las personas en su vida más íntima, una realidad que convive con nosotros cotidianamente causando efectos muy profundos en la salud física, mental y psicológica que afecta profundamente al bienestar social de las víctimas, ya que pueden ser estigmatizadas y aisladas por su familia y otras personas por esa causa. las agresiones sexuales son los delitos que menos se denuncian, por lo que por lo que al agresor se le alienta su conducta, se le crea una cierta sensación de impunidad y como consecuencia, aumenta la probabilidad de ocurrencia de nuevas conductas de agresión en el futuro. En todos los delitos sexuales el bien protegido es del más alto valor, sin duda superior a otros.

La violencia supone el empleo de cualquier medio físico para doblegar la voluntad de la víctima. La intimidación implica el uso de amenaza de un mal con entidad suficiente para eliminar su posible resistencia sin embargo, dichos medios de prueba, no siempre son fáciles de obtener por cuanto dicho delito tiene como característica principal la clandestinidad con la que se desarrolla, en la que mayormente, sólo se cuenta con la declaración de la víctima y la del agresor, lo cual no resulta favorable para determinar la culpabilidad del delito, constituyendo un problema que el Juzgador debe afrontar, al emitir su fallo, al ser un delito tipificado con penas severas.

Hoy en día teniendo las tecnologías, las evidencias biológicas son utilizadas como prueba pericial, siendo está el instrumento que nos auxilia cuando así se requiera, por ser esta una técnica, una ciencia, se dice que su resultado es indiscutible, es por ello que en nuestra investigación resaltaremos todos los puntos que acompañan el tema, estableciendo así su

función ante los administradores de justicia, y como ellos se auxilian de este medio probatorio, para emitir un fallo conforme a derecho. La importancia procesal de estas evidencias biológicas, cuyo procedimiento puede afectar notablemente a la verosimilitud, legitimidad y validez de las fuentes, las cuales servirán como prueba de cargo o de descargo en el proceso penal, pudiendo verse afectados derechos tan fundamentales de la persona, como la presunción de inocencia o el derecho a un proceso justo y con todas las garantías. De este modo, la falta de regulación específica en esta materia, provoca errores en el control y garantías de las evidencias, que es aprovechado por las defensas en el proceso penal para privar la eficacia los resultados de las pruebas biológicas, alegando irregularidades en las técnicas de actuación de la Policía Judicial, laboratorios e incluso la ilicitud de las evidencias por obtenerla violentando los derechos fundamentales recogidos.

1.1. Planteamiento del problema

La problemática de violación sexual a nivel global a recaído en miles de millones de niños y niñas han sido víctimas de abuso sexual, Según la Organización Mundial de la Salud, una de cada cinco mujeres y uno de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales durante su infancia. Frente a esta situación, algunos países del mundo, países como China, Cuba, Palestina, Uganda, Pakistán, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Irán, Tailandia, Vietnam, Bahréin, Bielorrusia, Tayikistán y Kuwait, aplican la pena de muerte para estos abusadores. En el caso de Latinoamérica las sanciones de prisión, de multas y de rehabilitación, son las más comunes para quienes cometen este tipo de delitos.

Estas sanciones dependen del país y de factores como la edad del menor que fue abusado, si fue asesinado en el momento del acto o si fue infectado por alguna enfermedad sexual. Según estadísticas y predicciones de algunos países, estas medidas no han solucionado ni van a solucionar el problema, como el caso de Pakistán, donde a los abusadores se les

condena con pena de muerte. En India, donde la pena de muerte fue aprobada en abril de este año, otras de las formas que existen para castigar a los abusadores sexuales de menores es la castración química, ya sea de manera obligatoria como sucede en Rusia, Indonesia, Polonia, Corea del Sur, Estonia, entre otros, o de manera voluntaria, como en España, Reino Unido, Francia y Argentina.

La cadena perpetua es otra opción que han tenido algunos países para castigar a los abusadores sexuales a menores. Entre quienes aplican este tipo de pena se encuentran Bélgica, España, Sudáfrica, República Democrática del Congo, Reino Unido, Letonia, Guyana, Perú y Chile. Este tipo de condena también está sujeta a la edad de la víctima y si el delito estuvo acompañado de asesinato. En el caso de Estados Unidos, se aplica tanto la cadena perpetua, la pena de muerte y la castración química dependiendo la jurisdicción de cada Estado. En Colombia, la situación de abuso sexual a menores en la región, es un asunto al que se le puede denominar como una pandemia. “Cada hora son abusados 228 niños y solamente se denuncia el 5% de los casos; además, se presenta una gran impunidad y una falta de cumplimiento de las leyes en la región frente a este escenario”.

Así mismo los países como Bolivia, Perú, República Dominicana y Colombia según estudios que se desarrolla en cada uno, llegan a presentar los índices de abuso sexual amenores en Latinoamérica. La situación de abuso sexual a niños en México es muy alarmante, ya que según un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) del 2017, el país azteca ocupa el primer lugar de todos los países miembros de Organización en donde la violencia física, el abuso sexual y los homicidios son cometidos en contra de niños y niñas menores de 14 años.

Entonces nos preguntamos qué está ocurriendo y porque no se puede dar una pronta solución al problema. Por ello considero que la mejor forma de poner un alto a el abuso sexual a los menores de edad es logrando que ellos mismos conozcan del tema, para que sepan distinguir si alguien busca hacerles daño con la finalidad de no callar. Entonces, para que esto se dé el estado tiene que intervenir, pero es necesaria una participación activa y ya no ausente como hasta ahora vemos, es primordial que las autoridades busquen soluciones para frenar esto y la única manera para que se prevenga y proteja al menor de edad es dándole a conocer de la problemática, iniciando más propagaciones tema, impulsar, propagandas, charlas y concientización, ya que por lo que se sabe del tema la mayoría de violaciones se producen dentro del entorno privado, es decir los agresores se encuentran dentro del vínculo dentro del familiar ,el menor al conocer la situación en el momento que sea víctima de abuso o simplemente ante cualquier tipo de insinuación hacia ellos no deben callar. Considero que dado este paso se puede lograr disminuir este flagelo, porque a pesar que se plantea la pena de muerte, nuestro país se ha adherido a la convención americana sobre los derechos humanos también llamada pacto de san José de costa rica, los agresores no paran y continúan haciendo daño, valiéndose de la condición de vulnerabilidad que diferencia a un niño de un adulto.

1.2. Descripción del problema

La violencia sexual es un problema de derechos humanos y salud pública que trasciende fronteras y acarrea un costo humano global devastador. La inequidad de género, los derechos masculinos, la ausencia o precaria situación de sanciones y servicios sociales, la pobreza y la guerra aumentan el riesgo de violencia sexual en ciertas poblaciones. La violencia sexual aterroriza a personas en todo el mundo y debilita a comunidades y sistemas. Pero es posible el cambio, a través del respeto de los derechos humanos y la estrategia nacional de prevención de

la violencia sexual. El Informe de la OMS indica que la violencia sexual es prevenible y que el cambio social es posible.

Sin embargo, un cambio social duradero requiere el compromiso y la colaboración de promotores, creadores de políticas, investigadores, personal médico, educadores, agentes de policía, fiscales y otros profesionales de todo el mundo. La prevención de la violencia sexual requiere progresos en investigaciones, incluyendo el desarrollo y el compartir de definiciones y métodos sistemáticos y análisis compartidos. A través del compromiso de los miembros de la sociedad en todos los niveles, pueden emerger nuevos programas y políticas que eliminen significativamente la violencia sexual.

La violencia sexual afecta a millones de personas en todo el mundo y representa un problema global grave de salud pública global. Factores de riesgo, enraizados en injusticias y disparidades sociales trascienden límites geográficos y diferencias individuales. Los costos de la violencia sexual son devastadores y ponen en peligro la salud de individuos y sociedades. La tecnología de ADN puede ofrecer a los jueces una tentadora manera de ir más allá de la espesura de los testimonios contradictorios, pero no puede sustituir a la formación y la investigación eficaces. La evidencia de ADN nunca debería ser un requisito para probar que se cometió una violación. En cambio, debe considerarse como una herramienta más para promover la justicia para las víctimas de violencia sexual.

Sobre el abuso sexual a menores de edad a nivel local comprende un tema problemático en nuestra localidad, y es que a lo largo de los últimos años hemos podido observar cómo han ido en aumento los casos de violación sexual al menor de edad; siendo hoy en día objeto de debates en nuestra legislación, sin embargo, a pesar de las medidas y penas que se han impuesto aún no se ha encontrado una verdadera solución al tema.

Sin duda uno de los delitos que generan mayor alarma social es la violación a los menores, a diario los medios de comunicación nos muestran hechos que son exhibidos,

existiendo innumerables factores que inciden en que se desconozca la magnitud del problema. En tal sentido, la violación sexual de menores viene a formar parte de aquella problemática que se da tanto en el seno familiar como fuera de él, por lo que se trata de un tema ético, social y jurídico. Sin embargo, Consideramos que no todo puede traducirse en penas y castigos, por lo que se debe brindar atención por parte del estado, especialmente a la víctima y a su familia.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿De qué manera las evidencias biológicas influyen en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Lima Sur 2018?

1.3.2. Problemas Específicos

- a. ¿De qué manera las evidencias biológicas no influyen en el esclarecimiento en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Lima Sur 2018?
- b. ¿De qué manera las evidencias biológicas afectarían la integridad física y psicológica en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Lima Sur 2018?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes Internacionales

Córdova (2014) en su tesis sobre abuso sexual en Chile para obtener el grado de magister en política y gobierno en la universidad de Concepción –Chile, tuvo las siguientes conclusiones:

La incorporación de sus reformas, para la adecuación del marco normativo nacional de los derechos de los niños /as implementada de manera gradual. Ha significado un cambio cultural de enormes proporciones en la tradición jurídica chilena implicando un paso de un sistema procesal penal de corte inquisitivo a otro tipo acusatorio en el cual las funciones de investigar, acusar y juzgar ya no recaen en un solo juez sino están divididas en diferentes

instituciones. El estado asume las situaciones de vulneración grave de derechos, si no superando, disminuyendo su actuación en la concepción de tutelar una situación irregular, para transitar a intervenir bajo el modelo de protección integral. Avances que se han venido fundado, paulatinamente, en paradigmas y doctrinas de derechos humanos tendientes a la promoción de una cultura de derechos, que permita asegurar la protección aplicabilidad y exigibilidad de los mismos, en contextos democráticos y legitimados por la ciudadanía. (Cordova, 2014, p.104).

Villarroel (2017) en su estudio de la prueba biológica en el delito de violación contra menores de edad por medio de un reconocimiento médico segmentario, para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la universidad de Chile con análisis científico cualitativo, tuvo las siguientes conclusiones:

La investigación se desarrolla en tres capítulos. En el primer capítulo se da cuenta del marco conceptual necesario para entender de mejor forma los alcances de la prueba biológica por reconocimiento segmentario en la prueba del delito de violación impropia del artículo 362 del código penal. Se desarrolla los alcances del delito de violación en los principales conceptos procesales referente a la prueba en el proceso penal como el sistema de valoración probatoria que asume el código procesal penal chileno, las medidas de investigación en el delito de violación.

Se analizan las normas reglamentarias pertinentes que reglan el actuar de los organismos públicos de salud frente a casos de delitos sexuales cometidos contra menores de edad, se analizan los principales criterios médicos contenidos y la importancia de la prueba pericial para que ellos puedan ser trasladado satisfactoriamente al proceso penal como medios de prueba.

Los principales criterios médicos que utilizan la jurisprudencia para acreditar el delito de violación impropia, y se ponen en relación tanto con su calidad epistémica como la satisfacción del estándar de prueba de la duda razonable y concluye que la prueba de la

violación cometida contra menores de edad es un tema complejo, por las diferencias anatómicas que se presentan entre una víctima menor de edad y una de edad adulta. Ello condiciona notoriamente tanto la metodología como los criterios utilizados en el reconocimiento segmentario de dichos sujetos pasivos, no son concluyentes por sí solos, por lo que en la mayoría de los casos se precisara de otra prueba que corrobore el hecho, generalmente el testimonio de la víctima para entender válidamente satisfecho el estándar de la prueba razonable y declarar legítimamente la culpabilidad del autor. (Villarreal, 2017, p. 40).

Granados (2015) en su estudio el valor de la prueba ADN dentro de la investigación criminal en casos de asesinatos y violaciones, para obtener el grado de licenciado en investigación criminal y forense en la universidad de Guatemala con análisis científico cuantitativo.

El presente trabajo de investigación tuvo como principal objetivo conocer el valor de la prueba de ADN en la investigación criminal, en casos de asesinatos y violaciones, tomando en cuenta la importancia del ADN en el ámbito forense reside en su potencial aplicabilidad para resolver muchos casos que serían difíciles de aclarar por los procedimientos de investigación convencionales y en la elevadísima fiabilidad de sus resultados.

Llegándose a la conclusión que para esclarecer muchos de los asesinatos y violaciones que se dan en el medio nacional, se debe incrementar con mayor frecuencia el uso de la prueba de ADN, para garantizar la efectividad de la investigación y evitar que se queden en la impunidad tantos casos de esta naturaleza, determinando la importancia del valor de la prueba de ADN en la investigación criminal, la presente investigación se hizo uso de los siguientes instrumentos: entrevista y encuesta. (Granados, 2015, p. 90).

Alcoceba (2015) en su investigación titulada la prueba del ADN en el proceso penal español, para obtener el grado de doctor en derecho penal y procesal en la universidad de España y tuvo las siguientes conclusiones:

El presente trabajo de investigación aborda el estudio de la prueba de ADN en el proceso penal español como prueba científica, estudia las particularidades en el marco de la tipología probatoria y analiza sus singularidades procesales. El ADN para los fines de investigación penal es una de las que goza de mayor consideración científica, donde la prueba científica tiene cada vez una mayor presencia en el acervo probatorio. El ADN es usualmente considerado como la prueba reina entre este tipo de evidencias, consagrándose, así como uno de los medios más fiables de acceso a la verdad en relación con los sucesos investigados. Los órganos judiciales tanto nacionales como internacionales han desarrollado una extensa doctrina jurisprudencial sobre las muy variadas cuestiones procesales que rodean su uso y en el ámbito académico, su articulación normativa se ha convertido en recurrente objeto de estudio para la dogmática jurídica.

En este sentido, el tratamiento procesal que esta técnica de investigación y prueba recibe, la restricción que su práctica supone sobre los derechos fundamentales del afectado, o las diferentes garantías que deben estar presentes en cada una de las actuaciones que la integran, son temas ampliamente considerados que, aun así, siguen resultando de actualidad en el panorama jurídico tanto español como europeo o internacional.

El uso forense del ADN continúa dando lugar a fecha de hoy a una rica problemática que se manifiesta en la itinerancia con la que el legislador y la jurisprudencia siguen incorporando o excluyendo las diferentes exigencias que deben regular su práctica letrada durante la prestación del consentimiento por parte del sujeto pasivo sobre el que se realiza la diligencia de toma de muestras; a la posibilidad de que tal diligencia pueda ser efectuada de forma subrepticia con o sin autorización judicial; a la validez del carácter no codificante del ADN analizado como presunta salvaguarda del derecho a la intimidad del afectado; a la competencia para ordenar el análisis de muestras o la inclusión de perfiles en las bases de datos; a los sujetos

cuyos perfiles deben ser incluidos en dichas bases; a las normas sobre almacenamiento y conservación de tales perfiles, etc.

No debe olvidarse que la prueba de adn es ante todo producto directo de la ciencia y consecuentemente, a medida que ésta avanza afirmando o refutando sus hipótesis, el fundamento mismo de ésta técnica puede verse modificado, hecho que indefectiblemente afecta a su tratamiento jurídico. la dimensión jurídico-procesal de la prueba de adn es heterogénea, en tanto resulta en parte consecuencia de las singularidades que esta presenta y en parte producto de su adscripción a una tipología probatoria de la prueba científica. La presente investigación pretende abordar la prueba de adn como la institución compleja que es, caracterizada tanto por su adscripción a la tipología de prueba científica como por las particularidades que presenta. Una metodología discursiva descendente que va de lo general alo particular, de lo más abstracto a lo más concreto.

La prueba de adn tiene cuatro etapas o fases, trazadas en virtud de los derechos fundamentales afectados durante el mismo. Tales etapas son: la toma de muestras, el análisis y extracción del perfil genético, la inscripción del perfil en la base de datos y el tratamiento, búsqueda o cesión de los datos obrantes en la base. El objetivo final de esta investigación será esbozar, a través del estudio realizado, una panorámica integral del uso forense del adn como técnica de investigación y prueba que posibilite su comprensión como institución unitaria dentro del ordenamiento jurídico, y que por tanto pueda servir como guía para facilitar la conformación de un corpus normativo no fragmentario y coherente que le dé adecuada regulación en un futuro no muy lejano. (Alcoceba, 2015, p. 560).

Chaves (2014) en sus tesis para obtener el grado de licenciatura en derecho penal sobre la interpretación de la prueba pericial bioquímico forense realizada en fluidos corporales humanos, análisis jurídico científico en la investigación de los delitos sexuales, en la universidad de costa rica desarrollada bajo el enfoque cualitativo, tipo descriptivo en la cual se

realizó una muestra de análisis de 20 dictámenes criminalísticos dentro los cuales se obtuvo información de 44 pericias bioquímicas que fueron solicitados del archivo judicial del organismo de investigación judicial.

El trabajo de investigación se divide en tres capítulos. En el primer título se analizan los delitos de violación, relaciones sexuales con persona menor de edad y abusos sexuales contra incapaces menores y mayores de edad desde una óptica jurídica y científica. El segundo título se dedicará a las generalidades y características de la prueba pericial científico forense en el proceso penal, realizando un estudio de la doctrina jurídica y científica. Finalmente, en el título tercero se realizó un análisis e interpretación jurídico científica de las pruebas periciales bioquímico forense en los fluidos biológicos: semen, saliva y sangre que son realizadas durante la investigación de los delitos sexuales de violación, relaciones sexuales con persona menor de edad y abuso sexual. (Chaves, 2014, p. 286).

1.4.2 Antecedentes Nacionales

Palomino (2018) en su tesis titulada “Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la dirección de criminalística –policía nacional del Peru,lima 2017” para obtener el grado de maestro de derecho penal y procesal penal en la universidad cesar vallejo ,tuvo como objetivo determinar como pruebas periciales realizadas por la dirección de criminalística de la policía nacional del Perú que influyeron para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual , la metodología utilizada fue cualitativa y el diseño fue la teoría fundamentada , utilizando las técnicas de la entrevista aplicada a especialistas y el análisis documental; para el cual se entrevistaron a 10 especialistas entre magistrados, fiscales en derecho penal y peritos oficiales de la dirección de criminalística de la Policía Nacional del Perú.

En tal sentido, se concluyó que las pruebas periciales influyen en la investigación de los delitos de violación sexual las cuales son otorgadas por la dirección de criminalísticas de la policía nacional, es el soporte técnico, científico y pilar fundamental de una investigación

dotado de certeza, confiabilidad para generar convicción a los jueces, deben ser valoradas con las demás pruebas en conjunto para la correcta administración de justicia y defensa misma del bien jurídico tutelado en el delito de violación sexual.(Palomino, 2018, p.137).

Morán (2016) en su tesis de estudio la prueba de adn realizada por el biólogo forense en los procesos de filiación extramatrimonial en la corte superior de justicia de lima periodos 2014-2015, para obtener el título profesional en la segunda especialidad de perito forense con mención en investigación científica del delito en la universidad Wiener, tuvo como objetivo determinar la influencia que existe entre la prueba de adn realizada por el biólogo forense en relación a los procesos de filiación extra matrimonial el tipo de investigación fue sustantiva y de diseño descriptivo correlacional , tuvo una población de 86 participantes profesionales varones y 70 profesionales mujeres, la técnica empleada fue de análisis de documentos y la encuesta .

Esta investigación está basada en la realidad y su importancia comprende la filiación extramatrimonial es un tema que siempre ha estado presente en la sociedad. Las pruebas biológicas en los procesos de filiación como la prueba de adn es considerado como un avance científico que permite establecer con certeza el vínculo parental entre las personas y así poder establecer la verdadera paternidad y concluyeron:

Que existe relación de la prueba de adn realizada por el biólogo forense en los procesos de filiación extramatrimonial, el uso de la ciencia y la tecnología ha permitido que los procesos de filiación extramatrimonial amparados por la ley 28457, se den de forma más expeditiva, debido a la prueba de adn a la cual se le ha otorgado valor probatorio contundente frente a otras, debido a su alto grado y contundencia. Actualmente los procesos de filiación extramatrimonial se están llevando a cabo en los juzgados y los magistrados están tomando en consideración y la filiación ha permitido la fijación de una pensión alimentaria. (Morán, 2016, p.42)

Casación 292-2014, Ancash, publicada el 27 de febrero de 2016 en el diario oficial el peruano. Cuando en el proceso se presenta una prueba científica de ADN que guarde una relación directa con el hecho principal que se pretende probar, ésta debe actuarse en sede de instancia y en tiempo oportuno, así como efectuar su valoración previa a la emisión de la sentencia. El juzgador no puede sentenciar si no se ha efectuado la actuación probatoria de dicha evidencia científica. (Los considerandos: 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6.).

3.3.4. Cuando en el proceso se presenta una prueba científica de ADN que guarde una relación directa con el hecho principal que se pretende probar, ésta debe actuarse en sede de instancia y en tiempo oportuno, así como efectuar su valoración previa a la emisión de sentencia. El juzgador no puede sentenciar si no se ha efectuado la actuación probatoria de dicha evidencia científica. Lo contrario afectaría el derecho a la prueba que es consustancial al principio de inocencia.

3.3.5. La aplicación forense de la prueba de ADN, se da en la investigación biológica de la paternidad, en la resolución de problemas de identificación y la investigación de indicios en criminalística biológica, es decir, el análisis de muestras biológicas de interés criminal, como los tejidos, pelos, restos óseos, fluidos de sangre, saliva, semen, orina entre otros.

3.3.6. En los delitos contra la libertad sexual, cuando se trata de imputación contra una sola persona que ha mantenido relaciones sexuales con la presunta agraviada y a consecuencia de ello procrea un menor, es necesario la realización de la prueba científica de ADN a fin de determinar la paternidad y la responsabilidad penal o no del encausado. (Casación N°292-2014 Ancash, p.3)

Acuerdo Plenario N° 4 -2015. La valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual, la Corte Suprema decidió decretar su carácter de precedente vinculante, en consonancia con el rol unificador en materia jurisprudencial que corresponde a dicha instancia suprema de justicia. Se exponen los siguientes parámetros de análisis: La valoración de la prueba cuenta con dos fases en las que el juez debe tener en cuenta criterios distintos:

- a. Control de legalidad sobre la existencia o no de actividad probatoria lícita.
- b. Valoración en sentido estricto

En este Acuerdo Plenario se deja en claro que las opiniones periciales no obligan al juez y pueden ser valoradas de acuerdo a la sana crítica; sin embargo, el juez no puede “descalificar” el dictamen pericial desde el punto de vista científico, técnico, artístico ni modificar las conclusiones del mismo fundándose en sus conocimientos personales. En consecuencia, el juez deberá fundamentar coherentemente tanto la aceptación como el rechazo del dictamen, observando para ello las reglas que gobiernan el pensamiento humano; lo que generará, asimismo, la posibilidad de un control adecuado de sus decisiones. Los criterios para evaluar la fijación de la evaluación de la validez y fiabilidad de la prueba pericial son los siguientes:

- a) La controlabilidad y fusibilidad de la teoría científica.
- b) El porcentaje de error conocido o potencial.
- c) La publicación en revistas sometidas al control de otros expertos de la teoría o la técnica en cuestión.

d) La existencia de un consenso general de la comunidad científica interesada. La valoración de las pericias se clasifica en formales y fáctica.

Formales: La química, biología e ingeniería, cuya calificación es indiscutible. Así, por ejemplo, la prueba de ADN se basa en conocimientos científicos biológicos, o las pericias toxicológicas, físicas, médicas o químicas.

Fácticas: Las ciencias sociales: psicología, historia, etc. Sus principales pericias son: la pericia psicológica, psiquiátrica, económica o antropológica.

Si la prueba es científica, desde un primer nivel de análisis, debe evaluarse si esta prueba pericial se hizo de conformidad con los estándares fijados por la comunidad científica. (Acuerdo Plenario N° 4, 2015, pp.1-4).

Puertas (2018) en su tesis titulada la valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual. Acuerdo Plenario N° 04-2015/CIJ-116, para obtener el título de abogado de la universidad científica de Loreto, tuvo como objetivo general realizar un análisis del acuerdo plenario N° 4-2015/CIJ-116 y como objetivo específico determinar los criterios suficientes los criterios establecidos para el juzgador pueda analizar la pertinencia y validez de las pruebas periciales en los delitos de violación sexual. Asimismo, la importancia de la valoración judicial al momento de calificar el dictamen del perito, por el cual se exige al juez que fundamente coherentemente tanto la aceptación como el rechazo de este, observando para ello las reglas del NCPP, la metodología utilizada fue descriptiva explicativa, la técnica e instrumento de recolección de datos fue de análisis documental y fichaje de materiales escritos, cuyo diseño fue no experimental llegado a la conclusión:

A través de este acuerdo plenario las salas penales permanente y transitoria de la corte suprema de justicia, establece estos Criterios como doctrina jurisprudencial vinculante precisando que los principios jurisprudenciales que contiene la doctrina legal antes mencionada, deben ser invocados por los jueces de todas las instancias judiciales (...) salvo si incorporan nuevas y distintas apreciaciones jurídicas. (Puertas, 2018, p.58).

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación metodológica

Esta investigación, tiene relevancia metodológica porque estuvo desarrollada en base a proyectar la mejora de la praxis de las pericias como fuentes para poder tener una debida y prueba pericial realizadas por los peritos forenses el cual reduciría el riesgo que sean debatidas maliciosamente por la parte denunciada, y buscando el verdadero carácter tuitivo o de protección que deben de tener las víctimas de violación sexual, ya sea vulnerables por edad o situación fisica como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, proponiendo claramente como punto de partida y sistematización del trabajo del recurso humano (perito), logístico (laboratorios), legislativo (adecuados dictámenes periciales de acuerdo a los protocolos nacionales e internacionales).

1.5.2. Justificación Teórica.

Esta investigación dotará de herramientas teóricas para que las pruebas periciales realizadas por los peritos forenses a las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual. Sean realizadas de manera eficaz y eficiente, para su debida valoración en el código penal peruano.

1.5.3. Justificación Práctica.

Nos permitirá dar a entender los efectos positivos o negativos, que realizan los peritos, laboratorios forenses frente a la investigación de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual ; su utilidad y extensión en el futuro generaría políticas públicas ,para la una debida mejora administrativa, funcional y laboral en la realización de las pericias para que en la etapa procesal correspondiente, las evidencias biológicas sea elevado o valorado por el juez penal a la calidad de prueba y así poder combatir este hecho execrable como es la violación sexual, esta investigación por lo tanto no tiene como finalidad su prevención del delito sino se proyecta que ya cometido el hecho punible, los operadores de justicia tenga una herramienta idónea, eficaz y eficiente para su debida resolución condenatoria o absolutoria.

1.5.4. Importancia

Es importante conocer la importancia del tema, ya que este problema provoca perdurables efectos sociales, físicos y psicológicos, tanto a corto como a largo plazo, y debemos comprender que este delito ocurre en mayor proporción dentro de la familia, o en instituciones educativas que debería ser sinónimo de protección, afecto y cuidado. Otra medida de importancia se refiere a la ética profesional acerca de los delitos de violación sexual, ya que consideramos que una vez conocida la comisión del hecho punible, la familia deberá disponer de la atención necesaria en el acompañamiento a su pariente para denunciar el hecho; mientras que las autoridades deben impulsar la denuncia de forma inmediata y para el aporte en el desarrollo de una política de prevención y protección por parte del estado en este sector vulnerable de la población.

1.6 Limitaciones de la investigación

El alcance de la investigación desde el punto de vista espacial abarca el Juzgado Penal del Distrito de Lima Sur. En cuanto al ámbito temporal la presente investigación se realizó del periodo 2018. También podríamos colocar como una limitación el hecho de que al ser un tema

de violación sexual no se podrá obtener los expedientes, solo se podrá tener acceso a las estadísticas que conforma el número de casos y los distritos donde ocurrieron los hechos.

Otra limitación que presenta, es que no se podrá encuestar a las víctimas de violación sexual, ya que se nos impedía saber su identificación.

1.7 Objetivos

1.7.1. *Objetivo General*

Determinar la influencia de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de Lima Sur -2018.

1.7.2. *Objetivo Específicos*

- a) Determinar de qué manera las evidencias biológicas influyen para el esclarecimiento en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Lima Sur-2018
- b) Determinar de qué manera las evidencias biológicas afectarían la integridad física y psicológica en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de lima Sur-2018.

1.8 Hipótesis

1.8.1 *Hipótesis general*

La participación del médico forense en una evaluación efectiva determinara la influencia de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de Lima Sur -2018.

1.8.2 *Hipótesis Especificas.*

H1: La investigación criminal es fundamental para el esclarecimiento de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de Lima Sur -2018.

H2: La investigación médico legal y a través de un examen pericial se determina que las evidencias biológicas si afectarían la integridad física y psicológica en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de lima Sur-2018

II. MARCO TEÓRICO

Desde la época en que el hombre realizaba investigaciones empíricas hasta nuestros días, han concurrido ciencias y disciplinas de investigación criminal, que finalmente han venido a constituir la criminalística general, y dentro de esta disciplina encontramos la evidencia. Los datos que provienen de la historia, permiten establecer que la primera disciplina precursora de la Criminalística fue la que en la actualidad se conoce como dactiloscopia. El ilustre experto en investigación B.C. Bridges, en una de sus obras refiere lo siguiente: “algunos de los primeros usos prácticos de la investigación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la edad oscura”.

En el Perú en el año 1937 se crea el laboratorio de la Criminalística, a cargo de la policía de investigaciones del Perú, que se encargaba el estudio y análisis de todas las evidencias que se encontraba en lugares específicos, como huellas, pisadas, herramientas, armas, documentos entre otros.

2.1. Concepto de Evidencia

Evidencia es todo aquello dejado por el autor del delito, como huellas, evidencias, rasgos en otras palabras esto significa signo parente y probable de que existe alguna cosa y a su vez es sinónimo de seña, muestra o indicación, según el diccionario. Es de primordial importancia aclarar, que la palabra “evidencia” ha sido integrada desde tiempo atrás para el orden principalmente penal, y en el orden técnico de la investigación Criminalística, se le conoce como evidencia física, evidencia material o material sensible significativo, pero para

comprensión de todos se usa aquí la terminología consagrada de "indicio" e indistintamente se mencionan las otras terminologías que también son permitidas en la investigación criminal.

El Dr. Luis Rafael Moreno González menciona que: "El manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo esta última la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio. Por esta razón, cuando llegue el Momento de proceder a su levantamiento se realizará con la debida técnica a fin de evitar tan lamentables consecuencias", y señala algunas reglas fundamentales relacionadas con el manejo de la evidencia física, que todo investigador debe tener siempre presentes.

"Un grabado vale más que mil palabras", y en la investigación criminalística se deben obtener las fotografías necesarias que puedan describir por sí solas el sitio de los hechos y sus evidencias, o, en su caso, otras evidencias sometidas a estudios grafoscopios, balísticos, dactiloscópicos. etc., de tal manera que cualquier persona que vea las gráficas pueda captar con precisión los indicios y sus características y establecer sus hipótesis o reflexiones inductivas y deductivas.

2.1.1. Tipo de Evidencias

2.1.1.1. Evidencias Físicas. Es cualquier cosa de naturaleza o carácter físico, esta puede asociar a un criminal con la escena del delito, si la persona ha tocado algún elemento del lugar del crimen o si ha dejado algo olvidado, o ha tomado algo de la escena de dicho crimen. La otra función es permitirles a los investigadores reconstruir el momento, lo que ocurrió en el crimen, porque con frecuencia sabemos cuáles fueron las circunstancias.

2.1.1.2. Evidencias Químicas. A través del análisis químico de los indicios se puede transformar dentro del proceso un indicio en evidencia demostrando su origen químico. Ejemplo: Venenos, Drogas, Gases, Alcoholes y medicamentos.

2.1.1.3. Evidencias Biológicas. Las muestras biológicas entregan información acerca de la presencia de algún toxico en particular, o de sus metabolitos en el organismo. Ejemplo: Sangre, Semen, Saliva, etc.

2.1.2. Clasificación de las Evidencias

Por su relación con los hechos se clasifican en:

* **Evidencias determinados:** Son aquellos que requieren solamente un análisis minucioso a simple vista o con lentes de aumento y que guarden relación directa con el objeto o persona que los produce. Por su naturaleza física los podremos clasificar, por ejemplo, en armas, huellas dactilares e instrumentos.

* **Evidencias indeterminadas:** Son aquellos que requieren de un análisis completo para el conocimiento de su composición y estructura de acuerdo con su naturaleza física, pues de otra forma no estaríamos en la posibilidad de definirlos. Son, por ejemplo: pelos, fibras, semen, orina, vómito, manchas o huellas de sangre y pastillas desconocida con o sin envoltura.

2.1.3. Clases de Evidencias Indeterminadas

2.1.3.1. Hematología forense. Es una rama de la biología forense encargada de estudiar desde el punto de vista físico bioquímico, serológico y cito histológico posibles manchas de sangre y muestras sanguíneas, a fin de determinar su naturaleza biológica, origen humano, así como esclarecer problemas de filiación y paternidad, identificación de cadáveres y homologación de muestras biológicas y mecanismos que las produjeron. La sangre se evalúa ya sea en forma de manchas recientes o antiguas. Se encarga de realizar exámenes en posibles manchas de sangre y muestras sanguíneas, determinando:

- La naturaleza biológica.
- Origen humano
- Tipificación por sistemas de grupos sanguíneos.

- Análisis de la morfología y patrones de las manchas sanguíneas.

Esta se divide en dos importantes ramas:

A. Hematología re_constructura. Se ocupa de la determinación e interpretación del mecanismo de producción de la imagen, cada mecanismo tiene imágenes sanguíneas propias que se ven alteradas cualquiera sea el factor que las produce por las características propias del soporte.

En las etapas fundamentales de la investigación se aplican a los rastreos hemáticos tanto en recintos cerrados como abiertos.

- En recintos cerrados se inspeccionará cuidadosamente las entradas, salidas, forados, techos, muebles, instrumentos del delito, sospechosos, cadáveres, servicios higiénicos, entre otros.
- En recintos abiertos se puede encontrar manchas de sangre en arbustos, piedras, pastos, hojas en la tierra, entre otros.

Las manchas sanguíneas constituyen la base del estudio de la hematología forense reconstructora, estudia su mecanismo de producción, forma, extinción, situación, cantidad, orientación, tamaño, color y aspecto.

- Manchas sanguíneas por contacto
- Por Escurrimiento
- Por Goteo
- Por Impregnación
- Por Limpiamiento
- Forma y posición de las manchas:

Una mancha seca, pero relativamente fresca, es de un color rojo intenso y de aspecto brillante. El brillo desaparece bajo la acción de la luz, calor y diferentes condiciones

atmosféricas haciéndolas de aspecto polvoriento, deslustradas, resquebrajadas y más pálidas sobre tejidos, el brillo es a menudo menos visible.

B. Hematología identificadora. Es la rama de la hematología forense que se ocupa de identificar sangre. Los procedimientos empleados están destinados a investigar si es sangre, a que especie pertenece y en lo posible su individualidad.

- El trabajo policial se ve frecuentemente solicitado a determinar en los delitos contra la persona, manchas sospechosas de sangre.
- Su aspecto macroscópico induce frecuentemente a error, siendo necesario recurrir a las pruebas de laboratorio para obtener el resultado verdadero.

El rastreo de sangre en el sitio de suceso tiene por objeto detectar, mediante una búsqueda metódica, toda clase de vestigio de sangre, tanto en el sitio de suceso mismo, como en el cadáver, en vestimenta y también en el sospechoso.

2.1.4. Espermatología Forense

La Espermatología Forense, es la ciencia que se ocupa del estudio de la morfología y bioquímica del semen en los casos relacionados a delitos contra la libertad sexual (violación y seducción) contra el pudor y las buenas costumbres u otros de carácter patológico (necrofilia, bestialismo, etc.).

Del minucioso estudio ordenado del semen o esperma, podrán obtenerse conclusiones importantes para la investigación del hecho. Surgirá así, si realmente hay semen en las muestras analizadas y si dicho resto biológico es humano. Asimismo, se determinará si hubo eyaculación interna y con ello penetración. El hallazgo de espermatozoides es el elemento fundamental en la identificación del semen o esperma, siendo su reconocimiento una prueba irrefutable del mismo.

Santos (2008), “Las manchas de semen pueden estudiarse tanto desde el punto de vista reconstructor como identificador, para éste tenemos las siguientes pruebas:”

2.1.4.1. Valor Forense. El semen puede estudiarse tanto como elemento reconstructor e identificador. Estudia el aspecto, situación, extensión, cantidad, etc. de las manchas seminales.

2.1.4.2. Aplicaciones de la espermatología forense. Violación sexual: Es toda conducta o comportamiento que atenta contra los derechos básicos fundamentales de las personas: a la vida, la libertad, la integridad y la dignidad humana. Se manifiesta con conductas agresivas, temporales o permanentes que buscan lesionar, humillar, degradar, expresar dominio o presión sobre una persona o personas que se encuentran o se colocan en condiciones de inferioridad. Esta asume muchas formas; físicas y psíquicas, por ejemplo, cuando alguien:

- Le obliga a tener relaciones sexuales a la fuerza
- Utiliza el chantaje en la escuela, en la casa y/o en el trabajo para conseguir favores sexuales.
- Le hiere físicamente durante el acto sexual, agrede sus genitales, usa objetos o armas a nivel intravaginal, anal y oral.
- Le obliga a tener sexo con otras personas o le obliga a que vea a otras personas tener relaciones sexuales.
- Le hostiga sexualmente en la calle, en el trabajo, en la casa, en la escuela. en el colegio o en la universidad.
- Le obliga a sexo cuando no está completamente consciente, sin consentimiento o cuando tiene miedo.

- En el abuso sexual el agresor generalmente es conocido y aprovecha su condición de parentesco, amistad o relación laboral con la víctima.

A. Delitos de Seducción. Se configura cuando el sujeto activo, mediante engaño practica el acto sexual u otro análogo con una persona de catorce años o menor de dieciocho imponiendo la pena privativa de libertad no menor de tres años o la prestación de servicio comunitario de treinta a setenta y ocho jornadas.

B. Faltas contra el pudor (necrofilia, bestialismo y zoofilia). Desviación sexual a la acción tendiente a la satisfacción de los propios impulsos, sin llegar a la unión genital con otro individuo o donde esta unión se realiza bajo condiciones que no pertenecen.

a la naturaleza del acto sexual; por lo tanto, se constituye en un tipo de comportamiento que interfiere total o parcialmente con la reproducción.

2.1.4.3. Esperma. El esperma es el líquido expulsado por el hombre durante la eyaculación. Ese líquido se compone de un 10% de células reproductoras. Los espermatozoides, fabricado por los testículos y el 90% es un líquido seminal que viene de las glándulas anexas, próstata y vesícula seminal.

2.1.4.4. Peritaje e informe médico en caso de violaciones sexual. La violación sexual, constituye la casuística mayor dentro de los peritajes solicitados. El diagnostico hay que hacerlo en base al examen de la víctima, debiendo relacionarse al del acusado y condiciones elhecho.

2.1.5. Examen de la víctima

Es lo más importante, tanto en un hecho reciente cuanto en un acontecimiento pasado. En caso que la víctima sea del sexo femenino que es el signo más valioso de inexistencia de coito, pero no es valor absoluto (himen complaciente, himen resistente, coito vestibular).

A. Desfloración reciente. Será reciente cuando los bordes de las carúnculas están edematizadas congestionadas e incluso con restos de sangre. Se denomina reciente cuando su laceración está dentro de los últimos 8 a 10 días a la fecha del examen. La cicatrización puede retrasarse por la frecuencia repetida de coitos o infección de los bordes lacerados.

B. Desfloración antigua. Se refiere cuando las laceraciones o desfloración han sido producidas más de 10 días a la fecha del examen. Las carúnculas presentan fibrosis. No existirá edema resto de sangre, etc., como en la desfloración reciente. Los bordes rotos son de color roja nacarada.

2.1.5.1. Espermatograma

La prueba diagnóstica seminograma o espermiograma consiste en analizar el semen y evaluar sus características macroscópicas y microscópicas. También llamada spermograma, espermiograma, espermatograma o seminograma. El semen es una mezcla de espermatozoides suspendidos en una secreción del teste y epidídimo, que en el momento de la eyaculación se combina con secreciones de la próstata, vesícula seminal y glándulas bulbouretrales. Es una prueba utilizada en los estudios de fertilidad masculina, es decir, precisada cuando las parejas tienen problemas de esterilidad.

2.1.6. Tricología Forense

Es el estudio comparativo de los caracteres macro-microscópico de las formas, estructuras y biometría de los pelos y cabellos humanos, así como de los pelos de animales, relacionados de alguna manera con un hecho delictuoso. El pelo son filamentos conificados que se desarrollan en la epidermis, la estructura del pelo en su eje está compuesto de afuera hacia adentro, por tres planos; la cutícula o escamas, la corteza o córtex y la medula.

2.1.6.1. Tipos de pelos. Cuyas tonalidades de variación quedan estipuladas por la tabla universal de colores para pelos diseñada por Fisher (negros, castaños, rubios, canos). Por la forma son lisotricos o rectos, cabellos lacios, lisos rígidos y de ondulado plano o dóciles.

2.1.6.2. Desde el punto de vista forense. Los pelos desempeñan un papel importante como elemento que constituyen las evidencias a base de rastros, los cuales podrían haber sido tomados o dejados en la escena del crimen, sea está un homicidio, un accidente de tránsito, un atentado contra el pudor, en la identificación de cadáveres desfigurados, putrefactos, descuartizados, etc. El diagnostico diferencia de pelos de animales, cuando se plantean delitos como robo de pieles, abigeatos, casos de bestialidad y tráfico de especies animales en vías y /o peligro de extinción. El papel más transcendental que los pelos ponen como manifiesto es:

- Establece vínculos entre la víctima, sospechoso y escenario del delito.
- Corroboran otras evidencias del caso que se investiga.
- Respaldan testimonios y validan otras evidencias.
- Y durante el proceso del juicio, dependiendo de las condiciones y ubicación en que estos se hayan encontrado, no solamente apoyan y complementan otras evidencias, si no que tienen valor como videncias circunstanciales. La presencia del corpúsculo de barr; sexo femenino y la ausencia del crepúsculo de barr, sexo masculino.

El pelo es considerado un indicio importante en una gran variedad de crímenes. Las pericias sobre pelos tienen gran importancia, a pesar de los investigadores aún no han tomado total conciencia de ello. El pelo puede encontrarse sobre la víctima en las ropas de esta, debajo de las uñas, entre los dedos, en ropas de cama, peines, cepillos.etc.

2.1.7. Adn Forense

La prueba biológica técnica adn permite establecer de manera indiscutible, cierta y segura la verdad en los procesos tendientes a establecer la filiación legítima, ya sea mediante la investigación o la impugnación. La filiación legítima, bien sea matrimonial o extramatrimonial, es una sola y debe obedecer a la verdad biológica. Asunto diferente es el caso de las inseminaciones artificiales y de los alquileres de vientre, donde se deben tener en cuenta el consentimiento y la voluntad de las personas involucradas; de igual manera, la adopción obedece a un proceso voluntario y específico que requiere un trámite y unos requisitos, en estos casos lo que entra en juego y en discusión es el derecho del concebido artificialmente o por inseminación y del adoptado, a conocer su verdadera ascendencia, sus raíces biológicas.

La prueba ADN es mucho más que un examen de sangre, es el método más preciso que existe para identificar criminales, para resolver enigmas históricos y para efectuar investigaciones sobre filiación, ya que el ADN de cada persona es único; su resultado es más preciso que el que requieren las cortes y los jurados, y para practicarla ni existen requisitos específicos, ni preparación, ni restricción de edad, incluso puede practicarse de manera prenatal, ya que el ADN queda fijado al momento de la concepción.

A. Perfil genético. Un perfil genético no es más que un patrón de fragmentos cortos de adn ordenados de acuerdo a su tamaño que son característicos de cada individuo –Dicho patrón

es fácil convertible en un sencillo código numérico muy fácil de almacenar y comparar con un alto poder de discriminación.

La mayoría de los perfiles de ADN que se obtienen en los laboratorios forenses se basan en el estudio simultáneo de un conjunto de 10 a 17 regiones cortas del ADN nuclear denominadas short tandem repeats, que están distribuidas en los distintos cromosomas humanos y que presentan una alta variabilidad de tamaño entre los distintos individuos.

2.1.7.1. Clases de ADN. Es un pequeño genoma localizado dentro de las mitocondrias que es heredado por vía materna. Todos los miembros de un mismo grupo familiar que compartan esta línea tendrán el mismo mitocondrial. Dado que la variabilidad genética de su secuencia es menor que la del genoma nuclear, el perfil genético que se obtiene presenta un poder de discriminación mucho más limitado. Por otro lado, su mayor ventaja es que se encuentra en un gran número de copias en cada célula (hay entre 100 y 1000 copias de ADN por una de genoma nuclear) y, por tanto, se puede detectar en muchos casos en los que no es posible la obtención de ADN nuclear (p. ej.: tallos de pelos, restos óseos antiguos,...).

El estudio del ADN del cromosoma Y, implica que todos los miembros varones de un grupo familiar que compartan la línea paterna tienen el mismo haplotipo de cromosoma Y. El análisis de sus regiones STR (Y-STR) permite obtener un patrón genético específico del varón, lo que resulta muy útil en la identificación genética de restos de semen y otros fluidos biológicos en los casos de agresiones sexuales a mujeres.

La Corte Suprema mediante la sentencia recaída en la Casación 292-2014, Ancash, publicada el 27 de febrero de 2016 en el diario oficial *El Peruano*, estableció doctrina jurisprudencial vinculante para la valoración de la prueba científica de ADN en los delitos de violación sexual (los considerandos: 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6):

Sumilla: Cuando en el proceso se presenta una prueba científica de ADN que guarde una relación directa con el hecho principal que se pretende probar, ésta debe actuarse en sede de instancia y en tiempo oportuno, así como efectuar su valoración previa a la emisión de la sentencia. El juzgador no puede sentenciar si no se ha efectuado la actuación probatoria de dicha evidencia científica

3.3.4. Cuando en el proceso se presenta una prueba científica de adn que guarde una relación directa con el hecho principal que se pretende probar, ésta debe actuarse en sede de instancia y en tiempo oportuno, así como efectuar su valoración previa a la emisión de sentencia. El juzgador no puede sentenciar si no se ha efectuado la actuación probatoria de dicha evidencia científica. Lo contrario afectaría el derecho a la prueba que es consustancial al principio de inocencia.

3.3.5. La aplicación forense de la prueba de adn, se da en la investigación biológica de la paternidad, en la resolución de problemas de identificación y la investigación de indicios en criminalística biológica, es decir, el análisis de muestras biológicas de interés criminal, como los tejidos, pelos, restos óseos, fluidos de sangre, saliva, semen, orina entre otros.

3.3.6. En los delitos contra la libertad sexual, cuando se trata de imputación contra una sola persona que ha mantenido relaciones sexuales con la presunta agraviada y a consecuencia de ello procrea un menor, es necesario la realización de la prueba científica de adn a fin de determinar la paternidad y la responsabilidad penal o no del encausado.

2.2. Violación Sexual

La violencia sexual se registra en todos los países, los datos disponibles indican que de cada cuatro mujeres puede ser víctima de violencia sexual por parte de su pareja, la tercera parte de las adolescentes informa que su primera experiencia sexual fue forzada. La violencia

sexual tiene efectos muy profundos en la salud física y mental. Además de las lesiones físicas, se asocia con un mayor riesgo de experimentar diversos problemas de salud sexual y reproductiva, cuyas consecuencias pueden ser inmediatas o de largo plazo.

Las secuelas sobre la salud mental pueden ser tan graves como los efectos físicos, y también muy prolongadas. Las muertes consecutivas a actos de violencia sexual pueden deberse al suicidio, la infección por el VIH o el asesinato (que ocurre como parte de la agresión sexual, o con posterioridad a ella, como los asesinatos por cuestiones de honor). La violencia sexual también puede afectar profundamente al bienestar social de las víctimas, ya que pueden ser estigmatizadas y aisladas por su familia y otras personas por esa causa.

El coito forzado puede gratificar sexualmente al agresor, aunque muchas veces el objetivo subyacente es una expresión de poder y dominio sobre la persona agredida. A menudo, los hombres que obligan a su cónyuge a tener relaciones sexuales con ellos creen que este acto es legítimo porque se trata de su esposa. En muchos casos, la violación de mujeres y hombres se usa como un arma de guerra, como una forma de ataque al enemigo que simboliza la conquista y la degradación de las mujeres o de los combatientes varones capturados. También puede usarse para castigar a las mujeres por transgredir las normas sociales o morales, como las que prohíben el adulterio o embriagarse en público. Las mujeres y los hombres también pueden sufrir violaciones cuando están detenidos por la policía o encarcelados.

Aunque la violencia sexual puede ejercerse tanto contra los hombres como contra las mujeres, en este capítulo se centrará la atención en las diversas formas de violencia sexual contra la mujer, así como la que ejercen contra las niñas las personas que no sean quienes están a cargo de su cuidado.

Para **Trujano, 2004**, la violencia sexual en las mujeres representa un riesgo para la vida de las personas, por el alto riesgo de embarazo o por adquirir enfermedades de transmisión sexual, con secuelas para el resto de la vida, es una urgencia de la salud mental, por el intenso

estrés y sufrimiento emocional que puede generar ideaciones suicidas y conductas suicidas, tiene además efectos sociales como la agresión y el rechazo a la familia, que pueden verse incrementadas, por amenazas o medidas tomadas por el agresor en contra de la vida de los integrantes de la víctima, incluidos el temor a las relaciones sexuales, durante buena parte de su vida. Incluso se ha detectado que 20 la violencia sexual hace más vulnerable a la mujer a otras formas de violencia en la vida adulta.

Muñoz Conde (1993), sostiene que “en el caso de los menores, el ejercicio de la sexualidad se prohíbe en la medida que puede afectar el desarrollo de su personalidad y producir en ella, alteraciones importantes que inciden en su vida o su equilibrio psíquico en el futuro.

- a.* Ley 30838 que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

2.2.1. Artículo 170.- Violación sexual.

El que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años.

La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

- Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.
- Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia,

custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.

- Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.
- Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.
- Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.
- Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.
- Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.
- Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
- Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o Adolescente.

- Si la víctima se encuentra en estado de gestación.
- Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.
- Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
- Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.

a. Bien Jurídico. En el artículo 170 del CP lo que se protege es la libertad sexual de la persona., lo que significa, "El derecho que tiene la persona a la libertad de elegir con quien, cuando y donde de tener acceso carnal o, si lo desea, prescindir de ello, por lo que nadie puede obligar a una persona a tener contra su voluntad relaciones sexuales".

b. acción Típica. El comportamiento típico del delito de violación consiste en realizar el acceso carnal con otra persona por medio de la fuerza física, o la intimidación o de ambos factores; dicho acceso puede ser por vía vaginal, anal o bucal. También se configura el delito si el agente realizar un acto análogo introduciendo objetos o partes del cuerpo por la vagina o el ano de la víctima.

Se entiende por objetos a todos aquellos elementos materiales, inanimados o inanes (botellas, palos, bastones, fierros, tubérculos, etc. Son los elementos materiales que el sujeto activo identifica o considera sustitutivo del órgano genital masculino, para satisfacer sus deseos sexuales.

Se entiende por partes del cuerpo, a todas aquellas partes del cuerpo humano que fácilmente pueden ser utilizados por el agente como elemento sustitutivo del miembro viril para acceder a la víctima: los dedos, la mano completa, la lengua, etc. Partes del cuerpo para efectos del delito en hermenéutica, son todos aquellos miembros órganos que tiene apariencia de pene o miembro viril a los cuales recurre el agente activo para satisfacer su apetencia de tipo sexual.

- **Tipo Objetivo.** El sujeto activo del delito puede ser tanto el hombre como la mujer y el sujeto pasivo puede ser tanto el hombre como la mujer.
- **Tipo Subjetivo.** Para que el acceso carnal sea penalmente relevante, éste tiene que ser concretizado con la intención por parte del agente de involucrar a otra persona en un contexto sexual. Tratándose de las circunstancias agravantes específicas, el dolo de agente debe abarcar su conocimiento de manera total.
 - **consumación.** El delito queda consumado con la penetración total o parcial del pene, objetos o partes del cuerpo en la vagina, en el ano o en la boca de la víctima. No importa la eyaculación, la rotura del himen, lesiones o embarazo. En el caso de la violación de una mujer sobre un hombre, si bien ésta no puede penetrar, puede obligar a que le penetren, para lo cual tenemos que tener en cuenta la misma regla respecto a la introducción total o parcial del miembro viril.
 - **Tentativa.** Con relación a la tentativa ésta se podría dar siempre y cuando existan actos de ejecución. Es decir, que por lo menos se haya comenzado la realización del delito. El despliegue de actos ejecutivos de la cópula, sin que se alcance la penetración, constituye tentativa.

2.2.2. Artículo 171.- Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años.

a. Bien Jurídico. El bien jurídico penalmente tutelado a través de esta figura es la libertad sexual. La víctima ha sido puesta en estado de inconsciencia o en imposibilidad de resistir el acceso carnal y, por tal motivo, no puede prestar su consentimiento para tal actividad, la ley presume que la víctima se habría negado a prestar el consentimiento.

b. Acción Típica. La acción típica consiste en acceder carnalmente a una persona por vía vaginal, anal o bucal, o mediante actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por la vagina o el ano de la víctima. Para lograr el acceso carnal, el violador ha debido a la víctima, previamente en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.

c. Tipo Objetivo. El sujeto activo puede ser el hombre o mujer mayor de 18 años, mientras que el sujeto pasivo puede ser el hombre o mujer que esté vivo y colocado en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.

d. Tipo Subjetivo. Este delito es doloso, se requiere el conocimiento y la voluntad preordenada del agente de utilizar cualquier tipo de medios para provocar en la víctima un estado de inconsciencia, de desventaja física que le impida resistir el acceso carnal.

2.2.3. Artículo 172.- Violación de persona en incapacidad de resistencia de dar su libre consentimiento

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que está impedida de dar su libre consentimiento por sufrir de anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años.

a. Bien Jurídico. En este delito se atenta principalmente contra la incolumidad psicofísica de la víctima. La libertad sexual es atacada de manera tangencial, pues la víctima carece de ésta en forma casi total. De allí que mal se podría decir que el violador afecta en este delito, principalmente, la libertad sexual.

b. Acción Típica. La acción típica consiste en acceder carnalmente a una persona por vía vaginal, anal o bucal o realizar actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por la vagina o el ano del sujeto pasivo.

2.2.4. Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.

a) **Bien Protegido Jurídico.** De allí que no es concebible que la libertad sexual sea el bien jurídico tutelado en la violación de persona con enfermedad mental, en la violación de menores y en los actos contra el pudor sexual de menores. En estos delitos lo que en realidad se protege es la indemnidad o intangibilidad sexual de la víctima.

2.2.4.1. La indemnidad sexual. Es la protección del libre y normal desarrollo sexual del menor ante todo ataque, o la salvaguarda de la integridad física y psíquica del menor ante los ataques que puedan ser perjudiciales para su normal desarrollo sexual de quienes no han logrado madurez suficiente, como es el caso de los menores y los incapacitados, por tanto el Estado debe proteger la sexualidad de las personas que por sí solas no puede defenderlo al no tener la capacidad suficiente para valorar realmente una conducta sexual.

La indemnidad sexual, se relaciona directamente con la necesidad de proteger y garantizar el desarrollo normal en el ámbito sexual de quienes aún no han alcanzado el grado de madurez suficiente para ello, como es el caso de los menores; asimismo de quienes, por anomalías psíquicas, carecen de plena capacidad para llegar a tomar conciencia de lo que significa una relación sexual.

A. Acción Típica. La acción típica consiste en acceder carnalmente a un menor de edad (menor de 18 años). El acceso puede ser por vía vaginal, anal o bucal. También, realizando otros actos análogos introduciendo objetos o parte del cuerpo en la vagina o ano del menor.

a. Sujetos Del Delito.

* Sujeto Activo: Puede ser un hombre o una mujer.

* Sujeto Pasivo: Tiene que ser un menor de dieciocho años de edad.

A. Tipo Subjetivo. Es la conciencia y voluntad de nacer con un menor. Esto implica el conocimiento de la edad de la víctima y la información del carácter delictuoso del hecho. Para nuestra ley penal, el error esencial e invencible sobre el conocimiento de la edad de la víctima excluye la responsabilidad o la agravación.

B. Consumación. Respecto a la consumación, ésta se realiza con la penetración total o parcial del pene (o cualquier parte del cuerpo o cualquier objeto) en la vagina, ano o boca del menor. Es decir, con el acceso carnal u otro acto análogo.

C. Tentativa. Será factible siempre que existan indicios e inicios del ataque al bien jurídico que la ley protege. Por ejemplo, que un sátiro pretenda practicar el acto sexual u otro análogo a una niña o niño o menor de dieciocho años y sea momento que le estuviera desprendiendo de sus ropas intimas y tratando de penetrar y compenetrarse con los órganos genitales de la víctima.

Respecto a la sanción que recibirán aquellas personas que violenten sexualmente a personas entre 14 y menos de 18 años de edad, sobre este aspecto es necesario analizar teniendo en cuenta diversas opiniones de especialistas, ya que por un lado se castiga a los delincuentes sexuales que abusan sexualmente del de menores de edad, que en muchas oportunidades han quedado impunes por el simple hecho de que los violadores afirman que hubo consentimiento, sin serlo. Por otro lado, se restringe el derecho a su libertad sexual, ya que está limitando ese derecho hasta después de cumplir la mayoría de edad. En el caso de que dos menores de edad con consentimiento tienes relaciones sexuales, ambos serán castigados como infractores

2.2.5. Artículo 177.- Formas agravadas

En cualquiera de los casos de los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A:

- a.** Si el agente procedió con crueldad, alevosía o para degradar a la víctima, la pena privativa de libertad se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo en el respectivo delito.
- b.** Si los actos producen lesión grave en la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años. Si los actos causan la muerte de la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena será de cadena perpetua.

- c. En los casos de los delitos previstos en los artículos 171, 172, 174, 176 y 176-A la pena se incrementa en cinco años en sus extremos mínimo y máximo si concurre cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 170.
- d. Si el agente registra cualquiera de las conductas previstas en los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A mediante cualquier medio visual, auditivo o audiovisual o la transmite mediante cualquier tecnología de la información o comunicación, la pena se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo aplicable al delito registrado o transmitido.

2.2.6. Ley 30901 que establece inhabilitación perpetua de violadores y feminicidas.

2.2.6.1. Artículo 36.- La inhabilitación produce, según disponga la sentencia:

Incapacidad definitiva para ingresar o reingresar al servicio docente o administrativo en instituciones de educación básica o superior, pública o privada, en el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos descentralizados o, en general, en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación, resocialización o rehabilitación, o para ejercer actividad, profesión, ocupación u oficio que implique la enseñanza, el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes o del alumnado de educación superior tanto técnica como universitaria de las personas condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los siguientes:

- a. Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
- b. Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
- c. Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
- d. Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Feminicidio (artículo 108-B).

- e. Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
- f. Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
- g. Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal. [...]”.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

El presente estudio de investigación puede considerarse como básica, debido a que persigue generar conocimiento. Sánchez & Reyes (2015). “No lleva a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación, no tiene objetivos prácticos específicos. Mantiene como propósito recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento científico, está orientado al descubrimiento de principios y leyes. (p.44).

Hernández et al. (2014), sostiene que el enfoque cuantitativo se utiliza la recolección de datos, para probar hipótesis con base en la medición y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teoría. (p.04)

3.1.1 Diseño de investigación

El diseño a utilizar responde a una investigación no experimental, porque no se manipulará de manera intencional la variable para obtener los resultados esperados.

Hernández et.at (2014) refiere que: Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. (p.152)

3.2 Población y Muestra.

3.2.1. Población

La población estará compuesta por 04 fiscales, 04 Jueces involucrados en los procesos judiciales, 64 abogados litigantes de diferentes estudios de abogados del Distrito Judicial de Lima Sur. Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) la población es “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

Tabla 1*Operadores Jurídicos*

Lima Sur	Cantidad
Jueces Penales	04
Fiscales Penales	04
Abogados Litigantes	64
TOTAL	140

3.2.2. Muestra

La muestra estará conformada por 02 fiscales, 02 Jueces y 32 abogados Litigantes de diferentes estudios de abogados del Distrito Judicial de lima Sur.

Según Hernández, *et al.* (2014) afirmaron que la muestra es esencia significativa de un subgrupo de la población con ciertas características comunes.

3.3 Operacionalizacion de variables.

Evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de lima sur-2018.

Tabla 2*Operacionalización de variables*

PROBLEMA GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	30 ITEMS	
¿En qué medida las evidencias biológicas influyen en los delitos de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Sur 2018?	Variable independiente (X) Evidencias Biológicas.	Espermatología Forense	X1 Manchas Seminales	02	
		Hematología Forense	X2 Origen de la mancha	03	
		Tricología Forense	X3 Procedencia (cabello, vello,)	02	
		ADN forense	X4 Análisis de sangre	03	
	Variable dependiente (Y) Violación sexual	Estado de Inconsciencia o en imposibilidad de resitir	Violación de persona e incapacidad de resistencia	Y1 Intoxicación por consumo de drogas	03
				Y2 Intoxicación por consumo de alcohol y medicamentos	03
				Y3 Por enfermedad.	02
				Y4 Por Discapacidad	02

Fuente: elaboración propia

3.4. Instrumentos

A través de la encuesta se recogió la información que contaba con 45 preguntas en base a la investigación realizada se dio con la participación de 35 encuestados utilizando el cuestionario como instrumento de investigación.

- **Cuestionario.**

Es una técnica recogida de información que supone un interrogatorio en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formular con los mismos términos.

Instrumentos de Recolección de Datos

- **Guía de entrevista.** –

Están constituidos por series de preguntas escritas, predefinidas, secuenciales y separadas por temáticas específica.

3.5. Procedimientos

Se realizó las coordinaciones necesarias para la aplicación de los instrumentos que estaban vinculadas a las variables de investigación que fueron realizadas en 25 días en horario de oficina, y se llevó a cabo en el mes de mayo del 2018. Se procesó la información de forma adecuada utilizando las herramientas tecnológicas de los programas de software Microsoft Excel, el paquete estadístico SPSS versión 24.

3.6. Análisis de datos

El análisis se obtuvo concluido el trabajo de investigación sobre la muestra de 36 operadores jurídicos del distrito de lima sur, los cuestionarios fueron respondidos por fiscales, abogados litigantes de diferentes estudios de abogados y jueces por lo cual las respuestas serán presentadas en gráficos y de ese modo comprender la información para la interpretación correspondiente a evidencia biológica en los delitos de violación sexual.

IV. RESULTADOS

4.1. Contratación de hipótesis

4.1.1. Contraste de la Hipótesis general

La participación del médico en una evaluación forense no establecerá la influencia de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de Lima Sur - 2018.

H₀: La participación del médico en una evaluación forense es de trascendental importancia en la investigación judicial por lo cual no estaría cumpliendo con establecerá la influencia de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de lima sur -2018.

H₁: La participación del médico en una evaluación forense es de trascendental importancia en la investigación judicial por lo cual si estaría cumpliendo con establecerá la influencia de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de lima sur -2018.

Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$

Estadística de prueba: *Correlación de Spearman*

La fórmula utilizada en este procedimiento, es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d^2}{n(n^2 - 1)}$$

Donde:

r_s: Coeficiente de correlación por rangos de Spearman.

d: Diferencia entre los rangos (X menos Y).

n: Tamaño de la muestra.

Calculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico correlación de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

Tabla 3

		Violación Sexual
Evidencias Biológicas	Coefficiente de correlación	0,591*
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	32

Nota: *P-valor <0.05 "Significativo"

Dado que $p\text{-valor} = 0.000 < \alpha = 0.05$, existe evidencia para rechazar la hipótesis nula, por lo cual, se observa que existe una relación estadísticamente significativa entre la evidencia biológica y la violación sexual ($r=0.591$), al 95% de confianza.

Hipótesis estadísticas planteadas:

Hipótesis de la investigación:

H0: El avance de las ciencias en las últimas décadas no favorece la investigación criminal para el esclarecimiento de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de Lima Sur -2018.

$$H_0 = r \leq 0$$

H1: El avance de las ciencias en las últimas décadas si favorece la investigación criminal para el esclarecimiento de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de Lima Sur -2018.

$$H_0 = r > 0$$

Para comprobar esta hipótesis se procedió a solicitar al programa SPSS, donde se ingresó las cifras obtenidas de las encuestas realizadas conforme al instrumento elaborado.

4.2. Resultados de las respuestas de la encuesta realizada

Para obtener los resultados de las variables de investigación se diseñó un instrumento para recolectar datos constituido por 45 ítems, para obtener información referente a todos los indicadores de las variables con 25 preguntas de la primera variable y 20 preguntas de la segunda variable para recoger la percepción de los actores que participan en la investigación. Los ítems fueron diseñados aplicando la matriz de conceptualización y operacionalización de variables, conforme a los resultados obtenidos, se prosiguió a elaborar un cuadro donde contiene los porcentajes de las respuestas a cada pregunta formulada.

Tabla 4

Escala de Valoración tipo Likert utilizada en la encuesta

Escala de Valoración				
1	2	3	4	5
Nunca	Raras veces	Algunas veces	Casi Siempre	Siempre

Fuente: Elaboración Propia,2018

La técnica de recolección de datos fue auto administrada, donde los encuestados receptionan las encuestan y proceden a ejecutar sus respuestas de manera independiente e individual de acuerdo a su percepción, se presentan a continuación:

Resultado 1

¿Cree usted que las manchas seminales mayormente son encontradas en la víctima de violación sexual?

Tabla 5

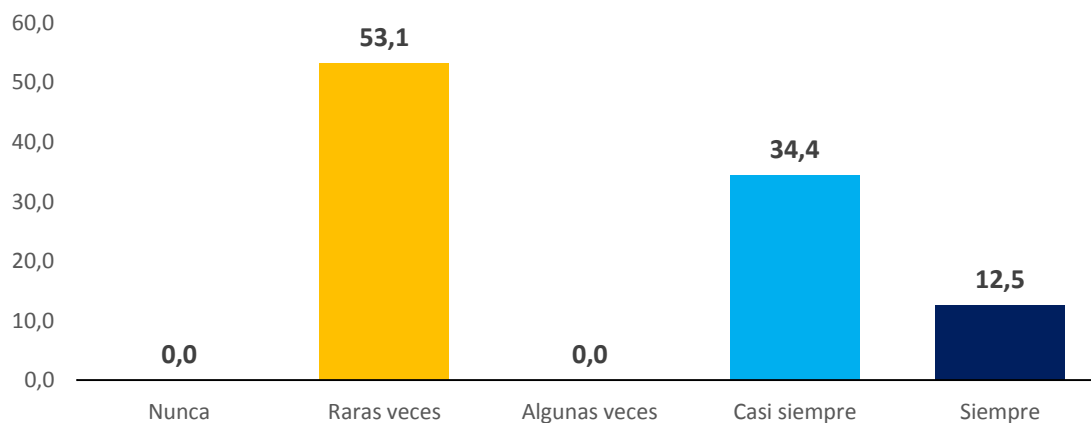
Análisis e interpretación 1

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	53,1
3	Algunas veces	0,0
4	Casi siempre	34,4
5	Siempre	12,5
Total		990

Nota. Datos obtenidos en la encuesta.

Figura 1

Porcentaje del resultado 1



Se observa que el 53.1% de los encuestados consideran que raras veces las manchas seminales mayormente son encontradas en la víctima de violación sexual, el 34.4% casi siempre y el 12.5% siempre

Resultado 2

¿La espermología forense coadyuve al esclarecimiento de procesos de investigación en casos relacionados con delitos sexuales?

Tabla 6

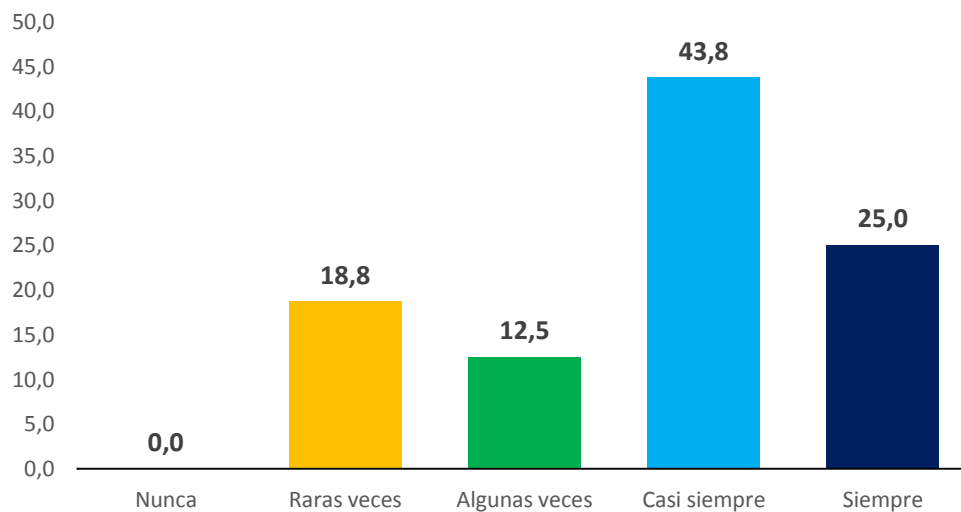
Análisis e interpretación 2

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	18,8
3	Algunas veces	12,5
4	Casi siempre	43,8
5	Siempre	25,0
Total		656

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 2

Porcentaje del resultado 2



Se observa que el 43,8% de los encuestados consideran que casi siempre la espermología forense coadyuve al esclarecimiento de procesos de investigación en casos relacionados con delitos sexuales y el 25% considera que siempre, existiendo una tendencia positiva al respecto.

Resultado 3

¿Considera usted que el análisis de manchas seminales es valoradas?

Tabla 7

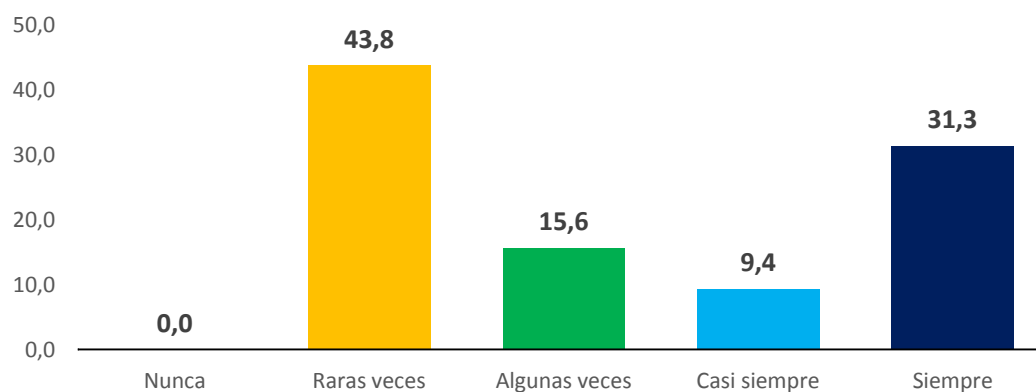
Análisis e interpretación 3

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	43,8
3	Algunas veces	15,6
4	Casi siempre	9,4
5	Siempre	31,3
Total		881

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 3

Porcentaje del resultado 3



Se observa que el 31.3% de los encuestados consideran que siempre el análisis de manchas seminales es valorado, el 9.4% casi siempre, el 15.6% algunas veces y el 43.8% raras veces.

Resultado 4

¿Considera usted que la espermatología forense es una prueba esencial en el análisis casos de violación?

Tabla 8

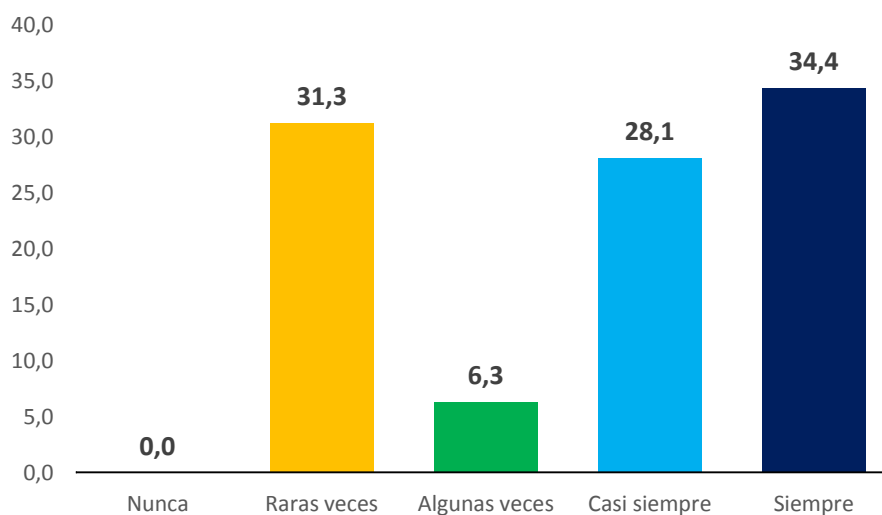
Análisis e interpretación 4

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	31,3
3	Algunas veces	6,3
4	Casi siempre	28,1
5	Siempre	34,4
Total		1001

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 4

Porcentaje del resultado 4



Se observa que el 34.4% de los encuestados consideran que siempre la espermatología forense es una prueba esencial en el análisis de casos de violación, el 28.1% casi siempre, el 6.3% algunas veces y el 31.3% raras veces.

Resultado 5

¿Cree usted que el origen de las manchas de sangre se debe buscar en todo lugar de la escena?

Tabla 9

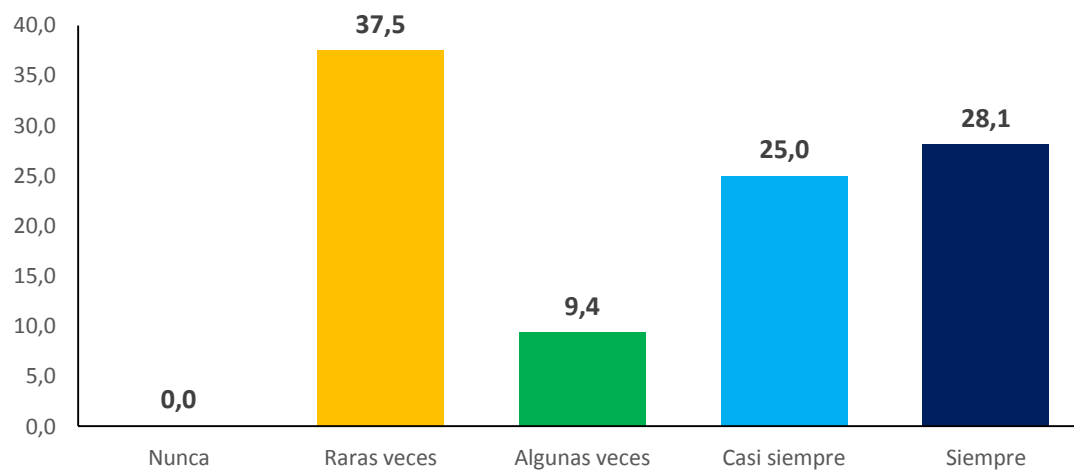
Análisis e interpretación 5

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	37,5
3	Algunas veces	9,4
4	Casi siempre	25,0
5	Siempre	28,1
Total		1010

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 5

Porcentaje del resultado 5



Se observa que el 28.1% de los encuestados consideran que siempre el origen de las manchas de sangre se debe buscar en todo lugar de la escena, el 25% casi siempre, el 9.4% algunas veces y el 37.5% raras veces.

Resultado 6

¿Considera usted que la morfología de la mancha de sangre puede determinar al autor del delito?

Tabla 10

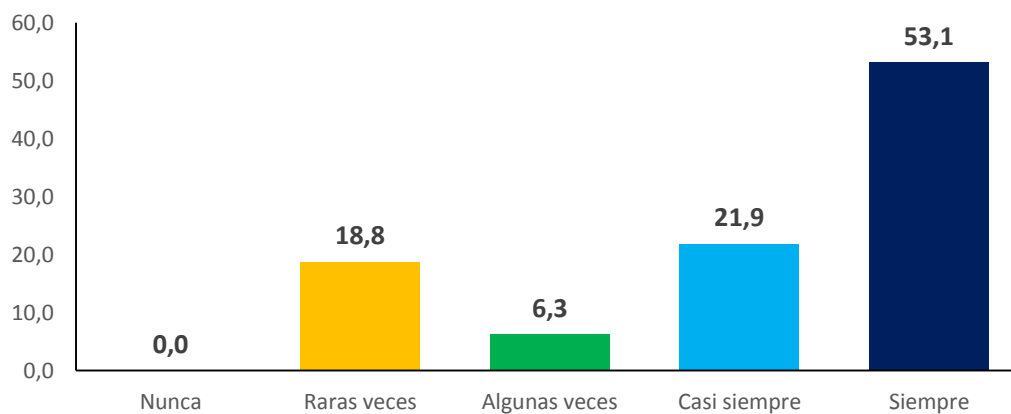
Análisis e interpretación 6

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	18,8
3	Algunas veces	6,3
4	Casi siempre	21,9
5	Siempre	53,1
Total		801

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 6

Porcentaje del resultado 6



Se observa que el 53.1% de los encuestados consideran que siempre la morfología de la mancha de sangre puede determinar al autor del delito y el 21.9% considera que casi siempre, existiendo una tendencia positiva al respecto.

Resultado 7

¿Considera usted que las manchas de sangre determinan los delitos de violación sexual contra las personas sospechosas?

Tabla 11

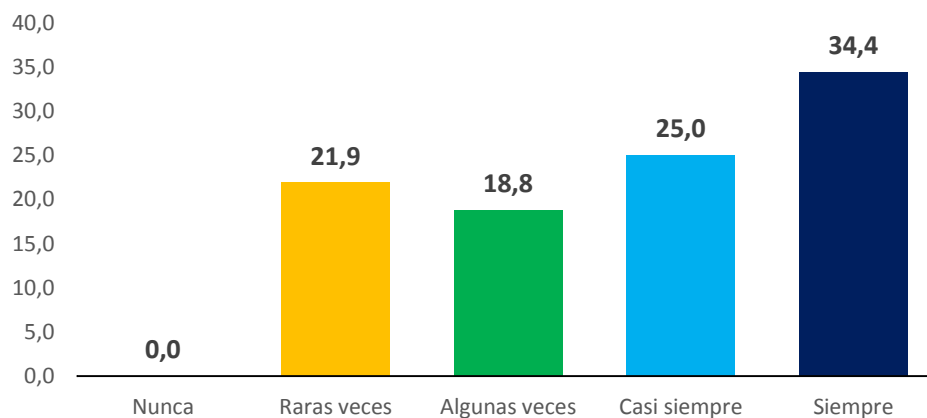
Análisis e interpretación 7

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	21,9
3	Algunas veces	18,8
4	Casi siempre	25,0
5	Siempre	34,4
Total		100,1

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 7

Porcentaje de resultado 7



Se observa que el 34.4% de los encuestados consideran que siempre las manchas de sangre determinan los delitos de violación sexual contra las personas sospechosas, el 25% casi siempre, el 18.8% algunas veces y el 21.9% raras veces.

Resultado 8

¿Considera usted que la morfología de la mancha de sangre y sus mecanismos puedan identificar un determinado grupo sanguíneo y factor RH?

Tabla 12

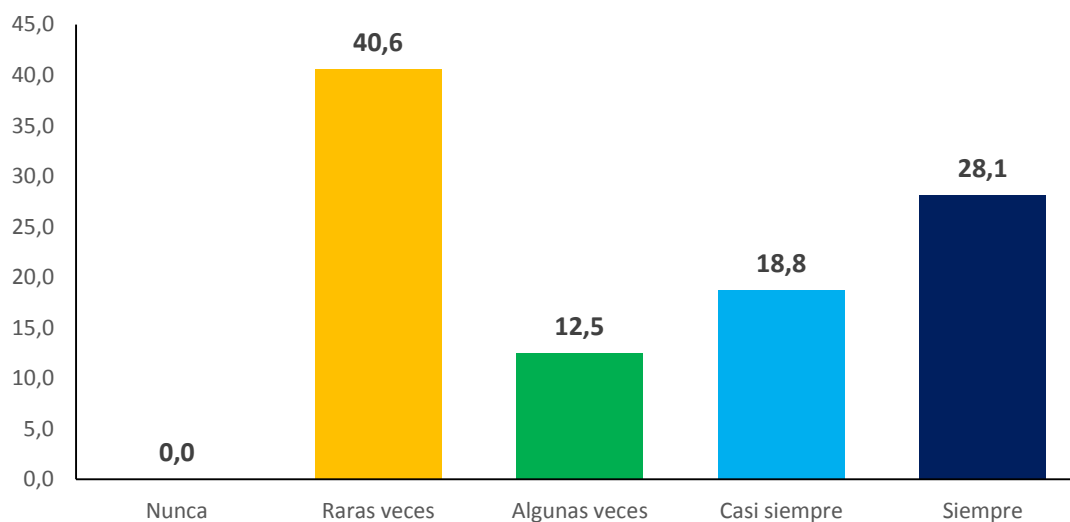
Análisis e interpretación 8

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	21,9
3	Algunas veces	18,8
4	Casi siempre	25,0
5	Siempre	34,4
Total		100,1

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 8

Porcentaje del resultado 8



Se observa que el 28.1% de los encuestados consideran que siempre la morfología de la mancha de sangre y sus mecanismos puedan identificar un determinado grupo sanguíneo y factor RH, el 18.8% casi siempre, el 12.5% algunas veces y el 40.6% raras veces.

Resultado 9

¿Considera usted que la sangre es un fluido orgánico importante a la hora del esclarecimiento de un hecho?

Tabla 13

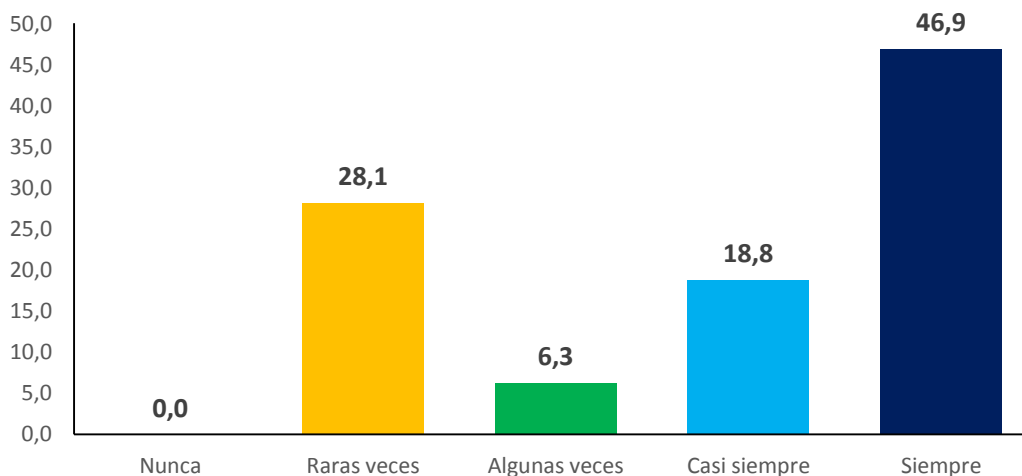
Análisis e interpretación 9

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	28,1
3	Algunas veces	6,3
4	Casi siempre	18,8
5	Siempre	46,9
Total		100,1

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 9

Porcentaje del resultado 9



Se observa que el 46.9% de los encuestados consideran que siempre la sangre es un fluido orgánico importante a la hora del esclarecimiento de un hecho y el 18.8% considera que casi siempre, existiendo una tendencia positiva al respecto.

Resultado 10

¿Considera usted que una mancha de sangre antigua solo puede establecer margen de error?

Tabla 14

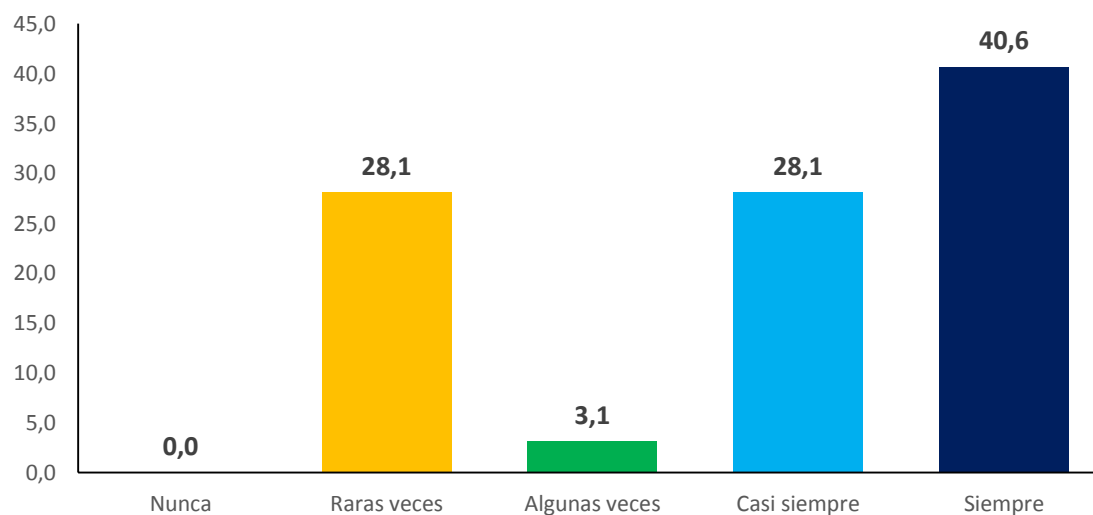
Análisis e interpretación 10

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	28,1
3	Algunas veces	3,1
4	Casi siempre	28,1
5	Siempre	40,6
Total		99,9

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 10

Porcentaje del resultado 10



Se observa que el 40.6% de los encuestados consideran que siempre una mancha de sangre antigua solo puede establecer margen de error, el 28.1% casi siempre, el 3.1% algunas veces y el 28.1% raras veces.

Resultados 11

¿Cree usted que la hematología forense abarca como identificador con problemas relacionados con la filiación?

Tabla 15

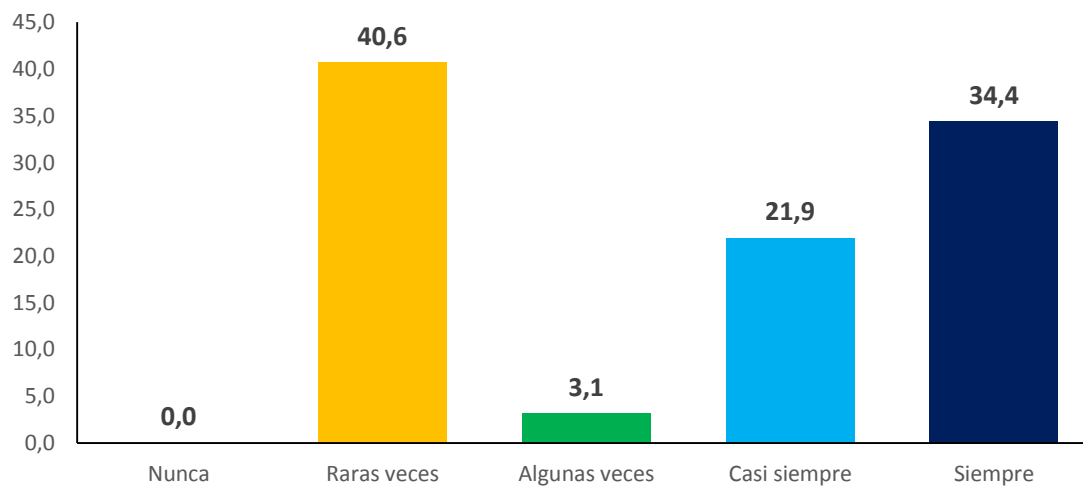
Análisis e interpretación 11

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	40,6
3	Algunas veces	3,1
4	Casi siempre	21,9
5	Siempre	34,4
Total		99,9

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 11

Porcentaje del resultado 11



Se observa que el 34.4% de los encuestados consideran que siempre la hematología forense abarca como identificador con problemas relacionados con la filiación, el 21.9% casi siempre, el 3.1% algunas veces y el 40.6% raras veces.

Resultados 12

¿Considera usted que los estudios de la tricología forense esclarecen hechos delictivos contra la libertad sexual?

Tabla 16

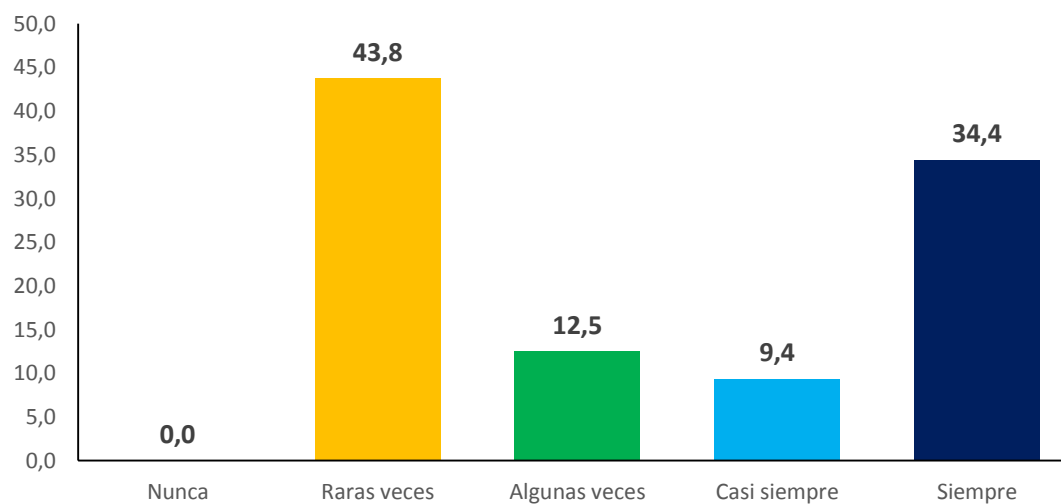
Análisis e interpretación 12

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	43,8
3	Algunas veces	12,5
4	Casi siempre	9,4
5	Siempre	34,4
Total		98,1

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 12

Porcentaje del resultado 12



Se observa que el 34.4% de los encuestados consideran que siempre los estudios de la tricología forense esclarecen hechos delictivos contra la libertad sexual, el 9.4% considera que casi siempre, el 12.5% algunas veces y el 43.8% raras veces.

Resultado 13

¿Considera usted que el estudio de pelos, tiene aceptación en la comunidad científica?

Tabla 17

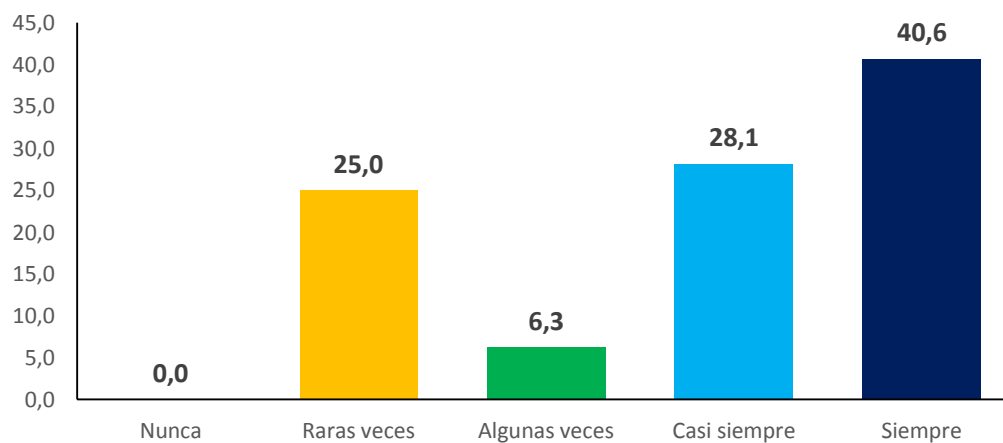
Análisis e interpretación 13

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	43,8
3	Algunas veces	12,5
4	Casi siempre	9,4
5	Siempre	34,4
Total		98,1

Nota. Datos obtenidos en la encuesta.

Figura 13

Porcentaje del resultado 13



Se observa que el 40.6% de los encuestados consideran que siempre el estudio de pelos tiene aceptación en la comunidad científica y el 28.1% considera que casi siempre, existiendo una tendencia positiva al respecto.

Resultado 14

¿Considera usted que el análisis morfológico del pelo sigue aportando información valiosa dentro de la investigación forense?

Tabla 18

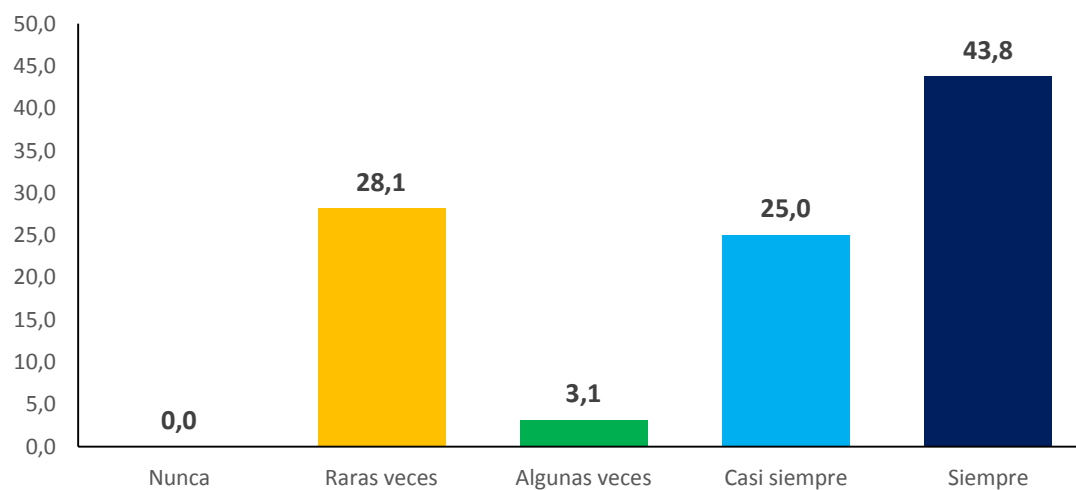
Análisis e interpretación 14

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	28,1
3	Algunas veces	3,1
4	Casi siempre	25,0
5	Siempre	43,8
Total		1000

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 14

Porcentaje del resultado 14



Se observa que el 43.8% de los encuestados consideran que siempre el análisis morfológico del pelo sigue aportando información valiosa dentro de la investigación forense, el 25% considera que casi siempre, existiendo una tendencia positiva al respecto, el 3.1% algunas veces y el 28.1% raras veces.

Resultados 15

¿Considera usted que los pelos desempeñan un papel importante como elemento que constituyen las evidencias a base de rastros?

Tabla 19

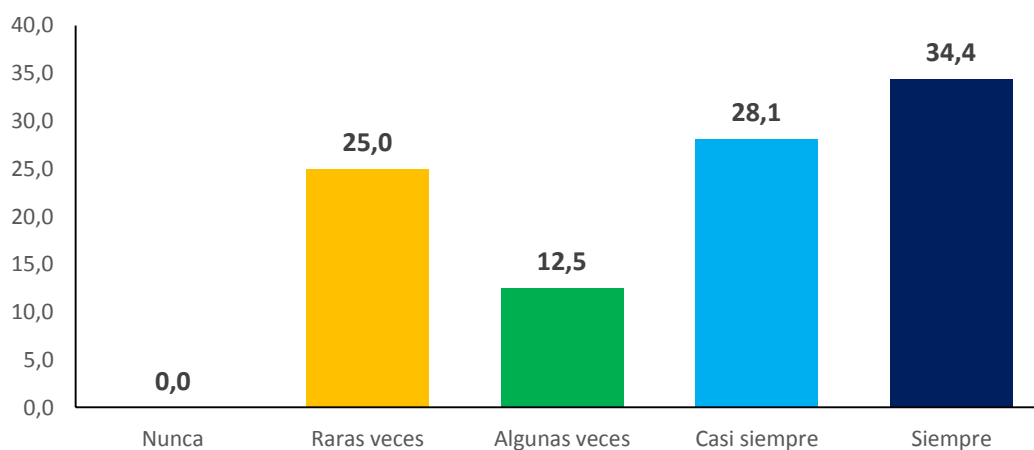
Análisis e interpretación 15

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	28,1
3	Algunas veces	3,1
4	Casi siempre	25,0
5	Siempre	43,8
Total		1000

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 15

Porcentaje del resultado 15



Se observa que el 34.4% de los encuestados consideran que siempre los pelos desempeñan un papel importante como elemento que constituyen las evidencias a base de rastros, el 28.1% considera que casi siempre, el 12.5% algunas veces y el 25% raras veces.

Resultados 16

¿Considera usted que los papeles más trascendentales de pelos ponen como manifiesto la utilidad de establecer vínculos entre víctima, sospechoso y escenario del delito?

Tabla 20

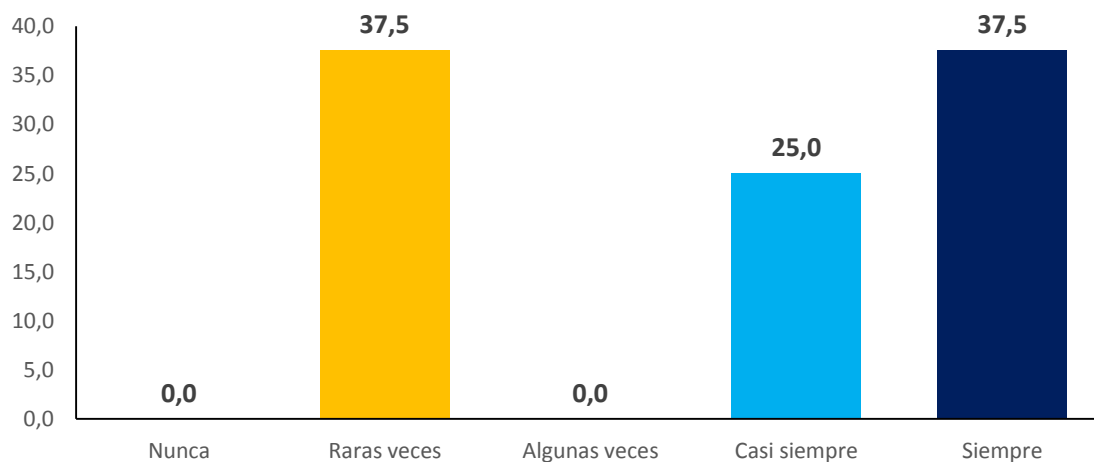
Análisis e interpretación 16

Nº	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	37,5
3	Algunas veces	0,0
4	Casi siempre	25,0
5	Siempre	37,5
Total		1000

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 16

Porcentaje del resultado 16



Se observa que el 37.5% de los encuestados consideran que siempre los papeles más trascendentales de pelos ponen como manifiesto la utilidad de establecer vínculos entre víctima, sospechoso y escenario del delito, el 25% considera que casi siempre y el 37.5% raras veces.

Resultados 17

¿Considera usted que los estudios de la tricología forense esclarecen hechos delictivos contra la libertad sexual?

Tabla 21

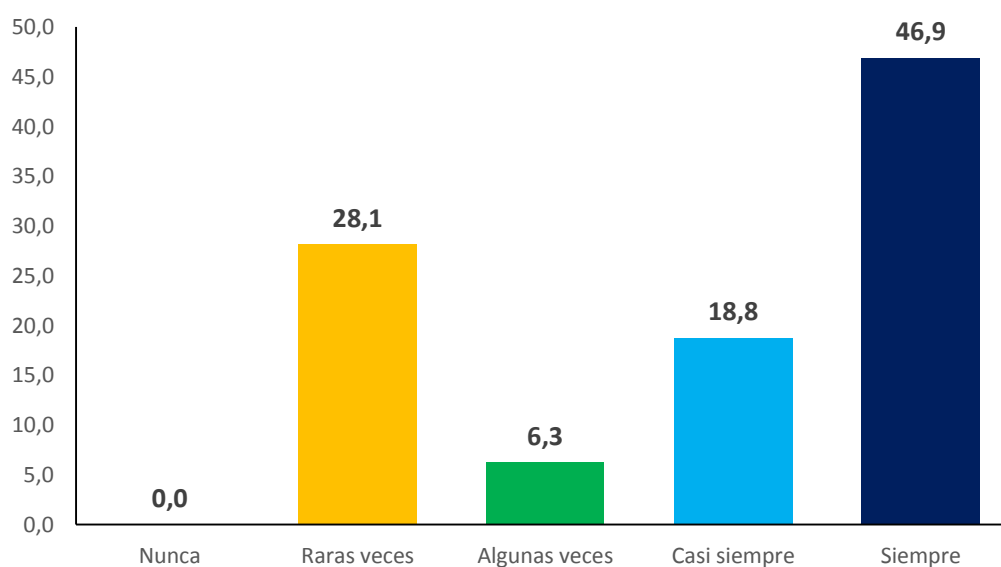
Análisis e interpretación 17

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	28,1
3	Algunas veces	6,3
4	Casi siempre	18,8
5	Siempre	46,9
Total		981

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 17

Porcentaje del resultado 17



Se observa que el 46.9% de los encuestados consideran que siempre el estudio de la tricología forense esclarece hechos delictivos contra la libertad sexual y el 18.8% considera que casi siempre, existiendo una tendencia positiva al respecto.

Resultados 18

¿Considera usted que el ADN se ha convertido en una herramienta más precisas para la identificación de individuos?

Tabla 22

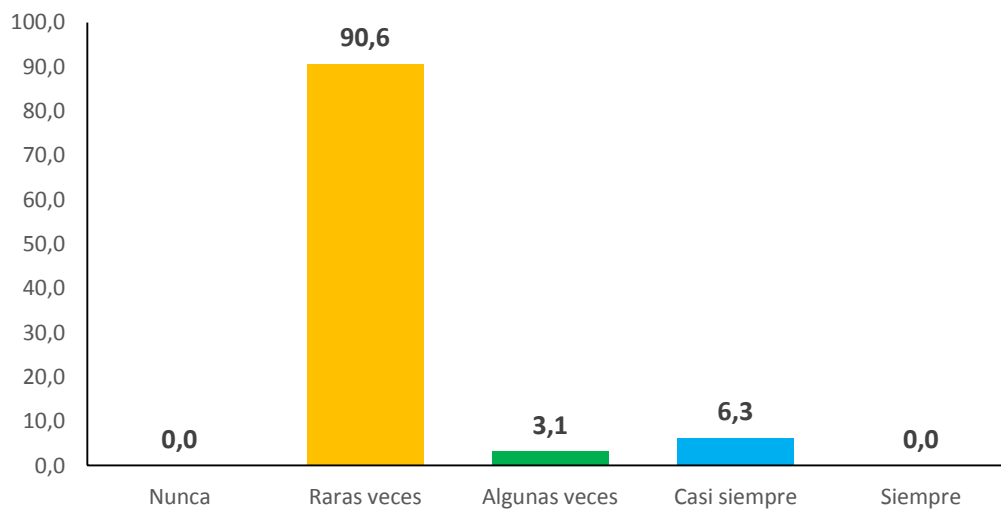
Análisis e interpretación 18

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	90,6
3	Algunas veces	3,1
4	Casi siempre	6,3
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 18

Porcentaje del resultado 18



Se observa que el 90.6% de los encuestados consideran que raras veces el ADN se ha convertido en una herramienta más precisa para la identificación de individuos y el 6.3% casi siempre, y el 3.1 algunas veces.

Resultado 19

¿Considera usted que el ADN precisa la identificación de vestigios biológicos de interés en la investigación criminal de diversos delitos?

Tabla 23

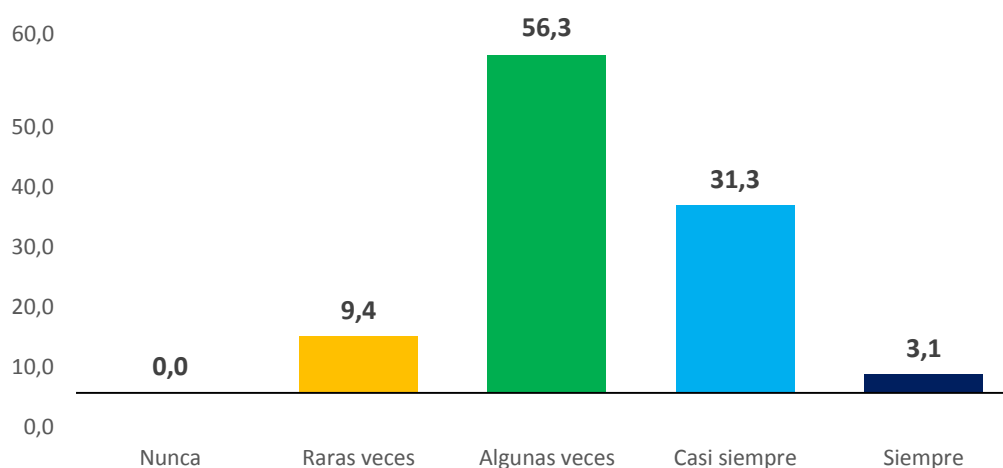
Análisis e interpretación 19

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara vez	90,6
3	Algunas veces	3,1
4	Casi siempre	6,3
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 19

Porcentaje del resultado 19



Se observa que el 56.3% de los encuestados consideran que algunas veces el ADN precisa la identificación de vestigios biológicos de interés en la investigación criminal de diversos delitos, el 31.3% casi siempre, el 9.4% raras veces y el 3.1% siempre.

Resultado 20

¿Considera usted que el ADN es utilizado en la investigación biológica de la paternidad y otras relacionadas de parentesco?

Tabla 24

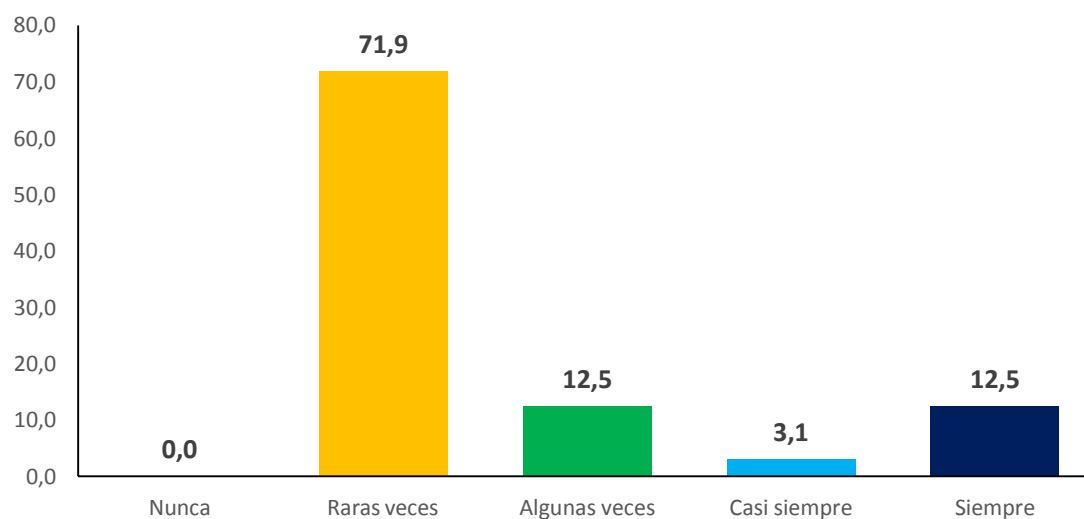
Análisis e interpretación 20

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	71,9
3	Algunas veces	12,5
4	Casi siempre	3,1
5	Siempre	12,5
Total		1000

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 20

Porcentaje del resultado 20



Se observa que el 71.9% de los encuestados consideran que raras veces el ADN es utilizado en la investigación biológica de la paternidad y otras relacionadas de parentesco, el 12.5% algunas veces, el 12.5% siempre y el 3.1% casi siempre.

Resultado 21

¿Considera usted que la muestra de pelo se utiliza para una específica prueba conocida como la prueba de ADN?

Tabla 25

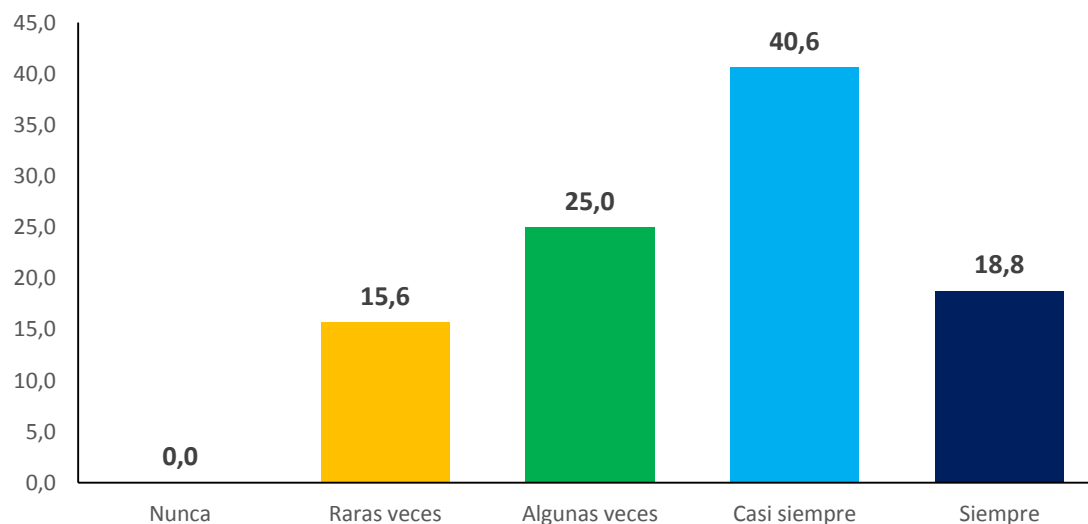
Análisis e interpretación 21

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	71,9
3	Algunas veces	12,5
4	Casi siempre	3,1
5	Siempre	12,5
Total		1000

Nota. Datos obtenidos en la encuesta

Figura 21

Porcentaje del resultado 21



Se observa que el 40.6% de los encuestados consideran que casi siempre las muestras de pelo se utilizan para una específica prueba conocida como la prueba de ADN, el 25% algunas veces, el 18.8% siempre y el 15.6% raras veces.

Resultado 22

¿Considera usted que el estudio del ADN fetal en sangre materna permite diagnosticar algunas enfermedades cromosómicas?

Tabla 26

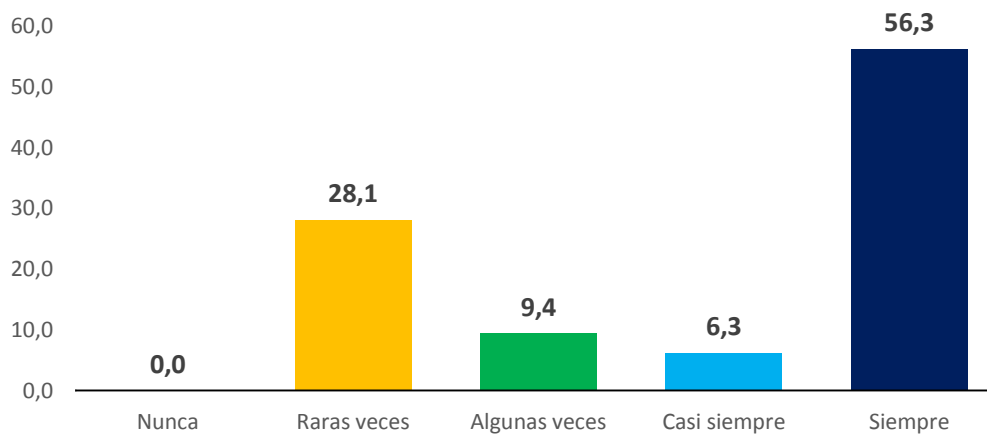
Análisis e interpretación 22

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	71,9
3	Algunas veces	12,5
4	Casi siempre	3,1
5	Siempre	12,5
Total		1000

Nota. Datos obtenidos en la encuesta.

Figura 22

Porcentaje del resultado 22



Se observa que el 56.3% de los encuestados consideran que siempre el estudio del ADN fetal en sangre materna permite diagnosticar algunas enfermedades cromosómicas y el 6.3% considera que casi siempre, existiendo una tendencia positiva al respecto.

Resultado 23

¿Considera usted que todas las sedes del poder judicial, deberían contar con laboratorios de ADN, para la investigación de violaciones?

Tabla 27

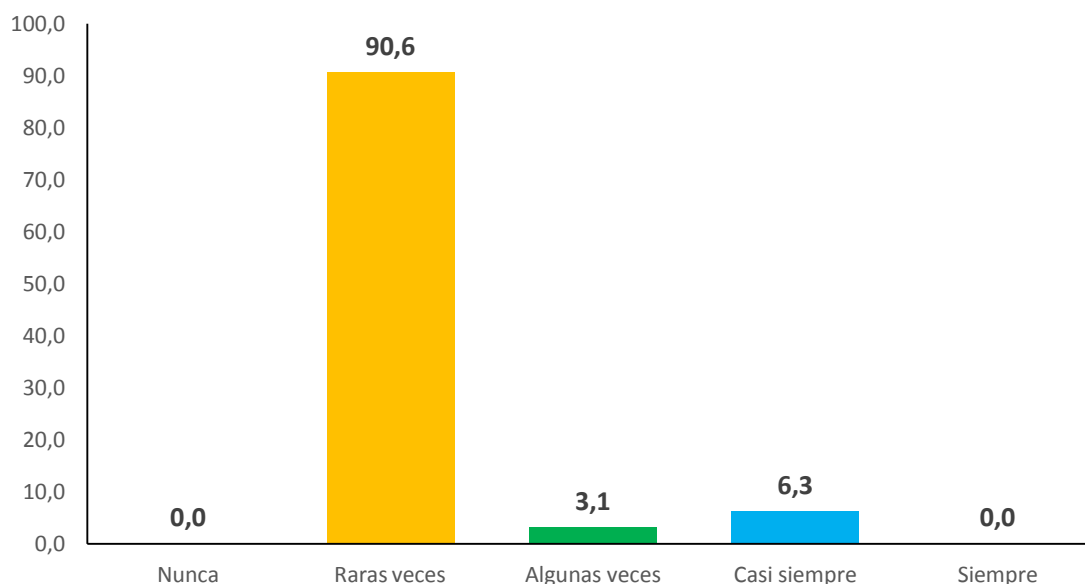
Análisis e interpretación 23

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	90,6
3	Algunas veces	3,1
4	Casi siempre	6,3
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 23

Porcentaje del resultado 23



Se observa que el 90.6% de los encuestados consideran que raras veces todas las sedes del poder judicial, deberían contar con laboratorios de ADN, para la investigación de violaciones, el 6.3% casi siempre y el 3.1% algunas veces.

Resultados 24

¿Considera usted que las sedes del poder judicial, deberían contar con laboratorios de ADN, para la investigación de delitos sexuales?

Tabla 28

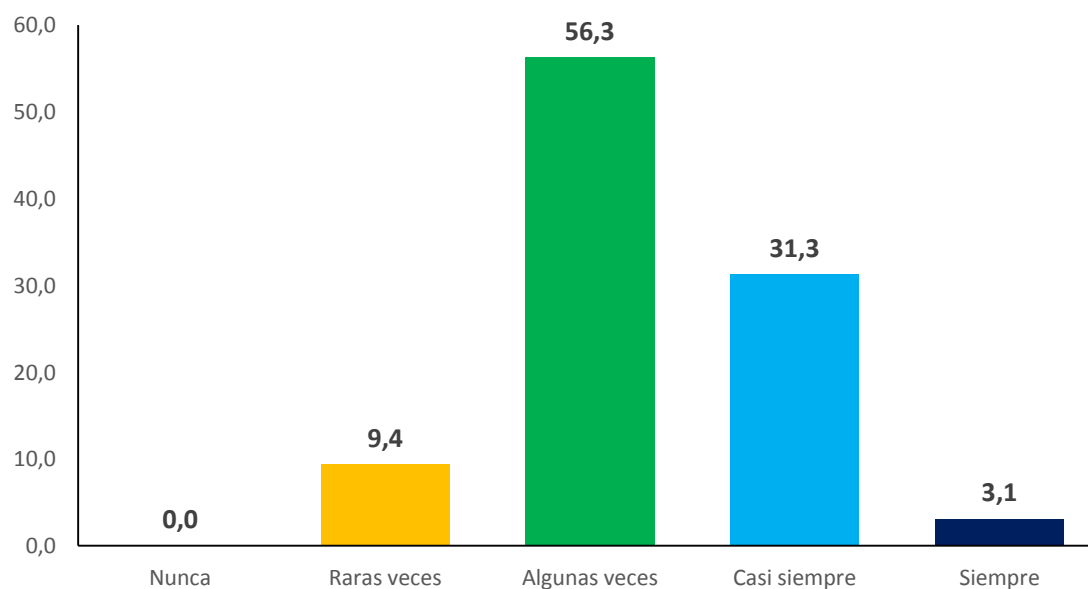
Análisis e interpretación 24

Nº	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	71,9
3	Algunas veces	12,5
4	Casi siempre	3,1
5	Siempre	12,5
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 24

Porcentaje del resultado 24



Se observa que el 56.3% de los encuestados consideran que algunas veces las sedes del poder judicial, deberían contar con laboratorios de ADN, para la investigación de delitos sexuales, el 31.3% casi siempre, el 9.4% raras veces y el 3.1% siempre.

Resultado 25

¿Considera usted, que al momento de emitir sentencia en el delito de violación sexual influye el resultado del ADN?

Tabla 29

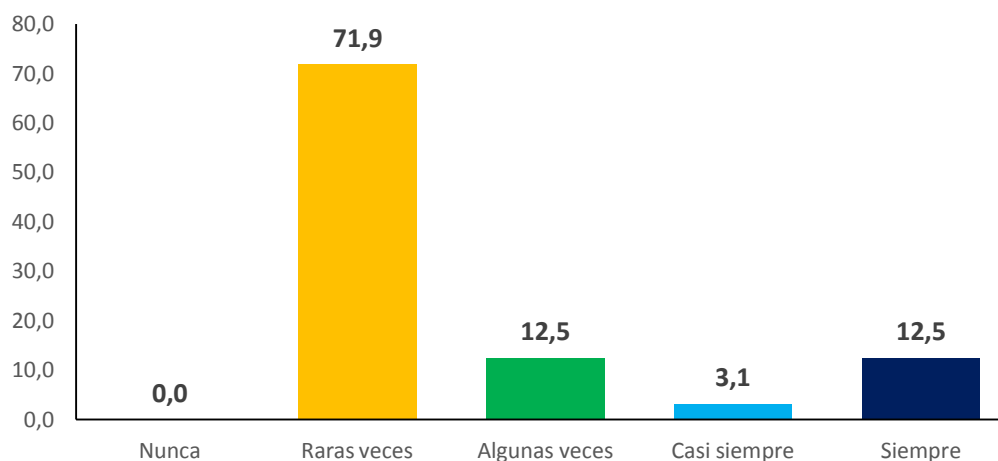
Análisis e interpretación 25

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	71,9
3	Algunas veces	12,5
4	Casi siempre	3,1
5	Siempre	12,5
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 25

Porcentaje del resultado 25



Se observa que el 71.9% de los encuestados consideran que raras veces al momento de emitir sentencia en el delito de violación sexual influye el resultado del ADN, el 12.5% algunas veces, el 3.1% casi siempre y el 12.5% siempre.

Resultado 26

¿Considera usted que aumentaron los casos de víctimas del delito de violación sexual en Distrito Judicial de Lima Sur, a diferencias de otros años?

Tabla 30

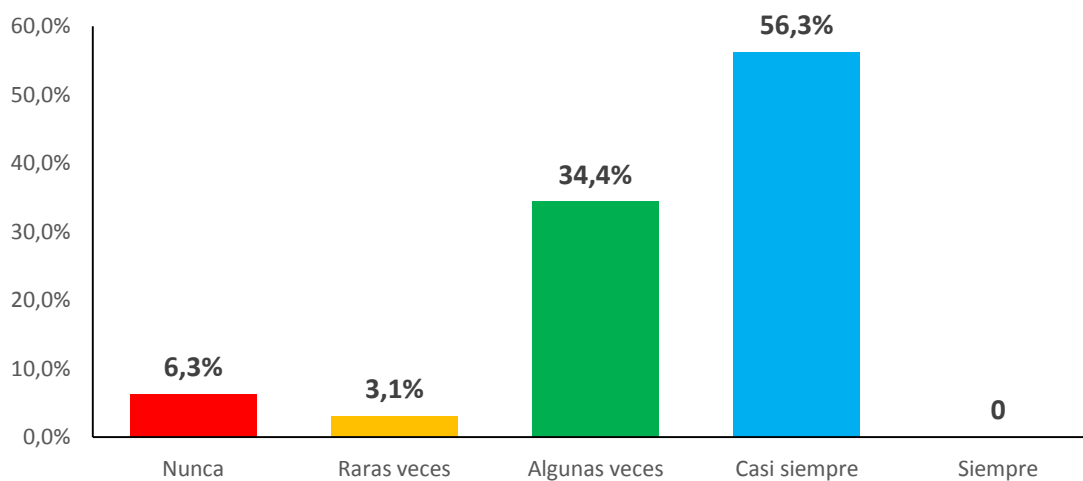
Análisis e interpretación 26

N°	Alternativas	%
1	Nunca	6,3
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	34,4
4	Casi siempre	56,3
5	Siempre	00,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 26

Porcentaje del resultado 26



Se observa que él.56.3% de los encuestados consideran que casi siempre aumentan los casos de víctimas del delito de violación sexual en Distrito Judicial de Lima Sur a diferencias de otros años.

Resultados 27

¿Considera usted que es válido el consentimiento para participar en una actividad sexual con una persona ebria?

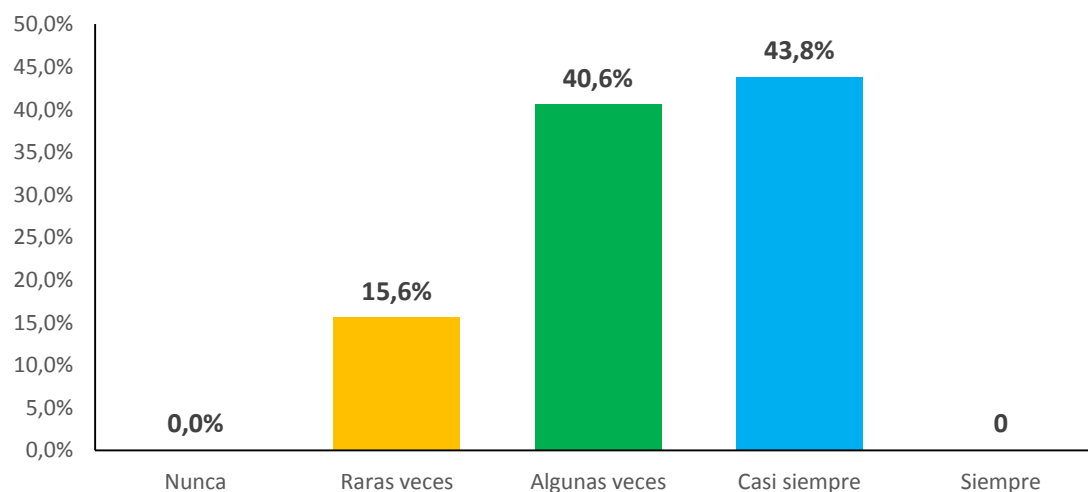
Tabla 31

Análisis e interpretación 27

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	15,6
3	Algunas veces	40,6
4	Casi siempre	43,8
5	Siempre	00,0
Total		1000

Figura 27

Porcentaje del resultado 27



Se observa que el 43.8% de los encuestados consideran que casi siempre es válido el consentimiento para participar en una actividad sexual, el 40.6% algunas veces y el 15.6% raras veces.

Resultados 28

¿Considera usted que las víctimas de violación sexual en estado de inconsciencia son conocidos de la víctima?

Tabla 32

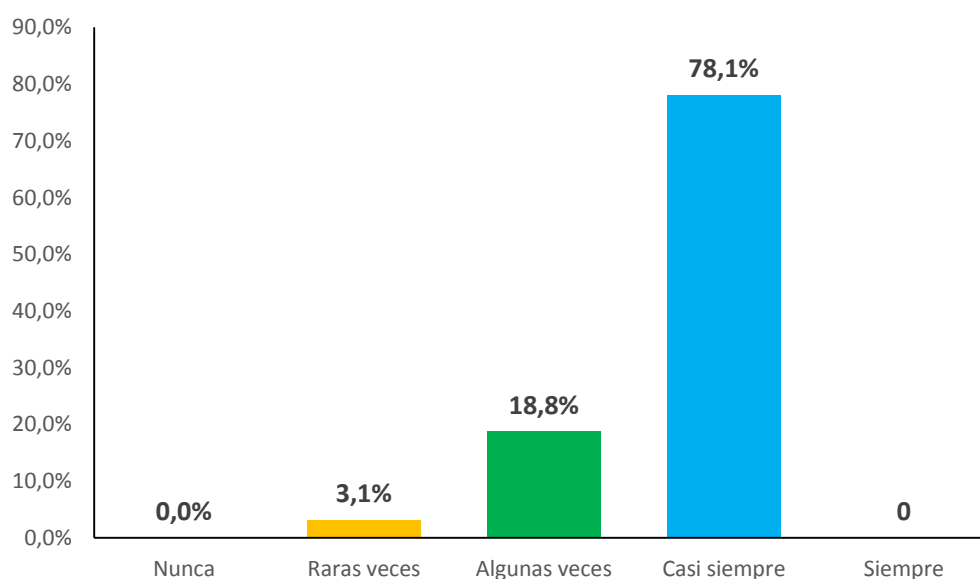
Análisis e interpretación 28

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	18,8
4	Casi siempre	78,1
5	Siempre	00,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 28

Porcentaje del resultado 28



Se observa que el 78.1% de los encuestados consideran que casi siempre aumentan los casos de víctimas del delito de violación sexual en estado de inconsciencia son conocidos de la víctima.

Resultados 29

¿Considera usted que es necesario utilizar la prueba de ADN en la investigación de víctimas en estado de inconsciencia?

Tabla 33

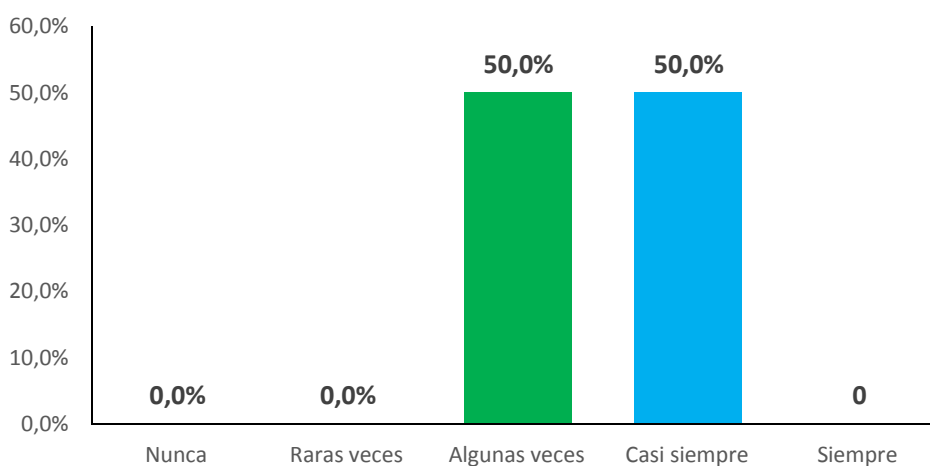
Análisis e interpretación 29

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	18,8
4	Casi siempre	78,1
5	Siempre	00,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 29

Porcentaje del resultado 29



Se observa que el 50% de los encuestados consideran que casi siempre es necesario utilizar la prueba de ADN en la investigación de víctimas en estado de inconsciencia y el 50% lo consideran algunas veces.

Resultados 30

¿Usted está de acuerdo con la aplicación de la castración química?

Tabla 34

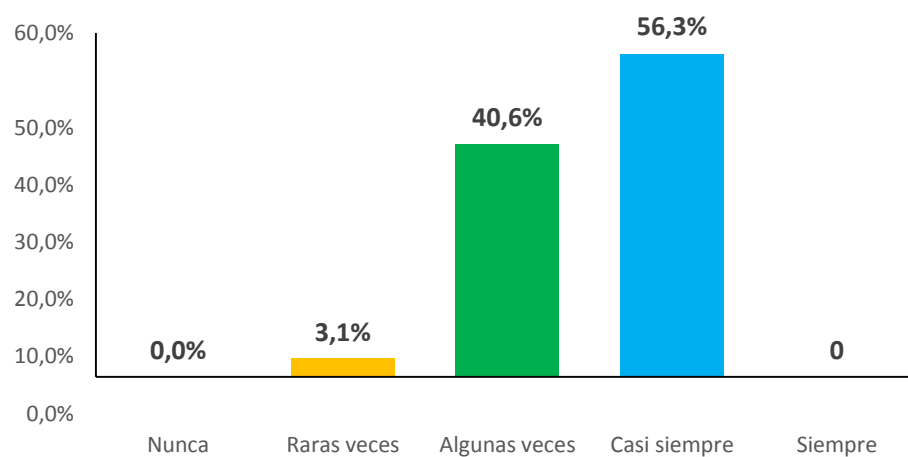
Análisis e interpretación 30

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	40,6
4	Casi siempre	56,3
5	Siempre	00,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 30

Porcentaje del resultado 30



Se observa que el 56.3% de los encuestados consideran que casi siempre están de acuerdo con la aplicación de la castración química, el 40.6% algunas veces y el 3.1% raras veces.

Resultados 31

¿Considera usted que es difícil determinar la responsabilidad del agresor de violación sexual a personas con incapacidad?

Tabla 35

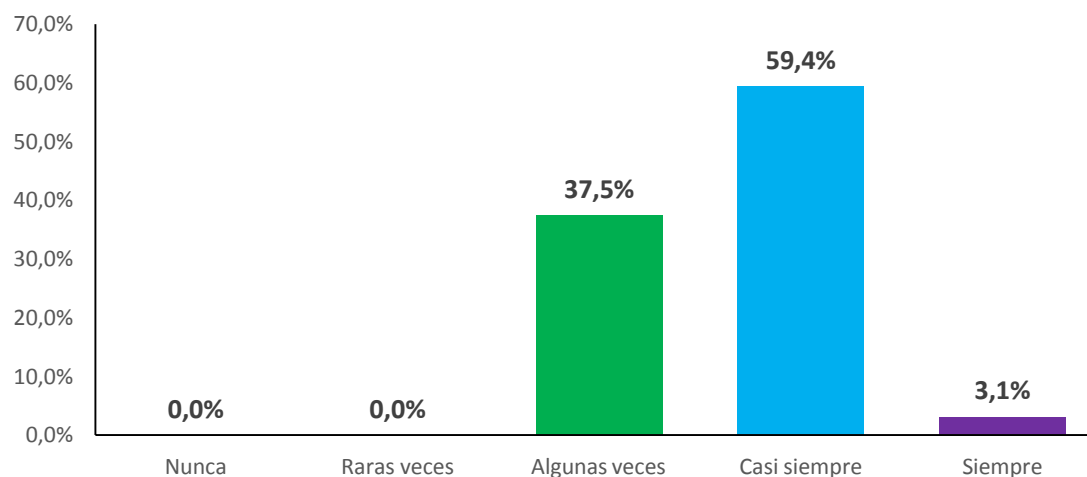
Análisis e interpretación 31

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	0,0
3	Algunas veces	37,5
4	Casi siempre	59,4
5	Siempre	3,1
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta.

Figura 31

Porcentaje del resultado 31



Se observa que el 59.4% de los encuestados consideran que casi siempre es difícil determinar la responsabilidad del agresor de violación sexual a personas con incapacidad, el 3.1% siempre y el 37.5% algunas veces.

Resultados 32

¿Cree usted que al no interpretar y aplicar debidamente se ejecute condenas injustas referentes al estado de inconsciencia?

Tabla 36

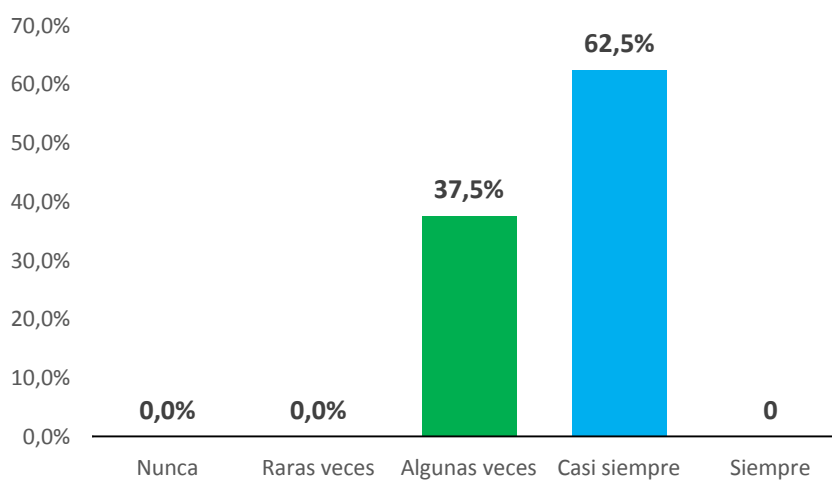
Análisis e interpretación 32

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	0,0
3	Algunas veces	37,5
4	Casi siempre	62,5
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 32

Porcentaje del resultado 32



Se observa que el 62.5% de los encuestados consideran que casi siempre al no interpretar y aplicar debidamente se ejecute condenas injustas referentes al estado de inconsciencia, el 37.5% algunas veces.

Resultado 33

¿De los casos denunciados, mayormente, las víctimas de estado de inconsciencia son conocidas del agresor?

Tabla 37

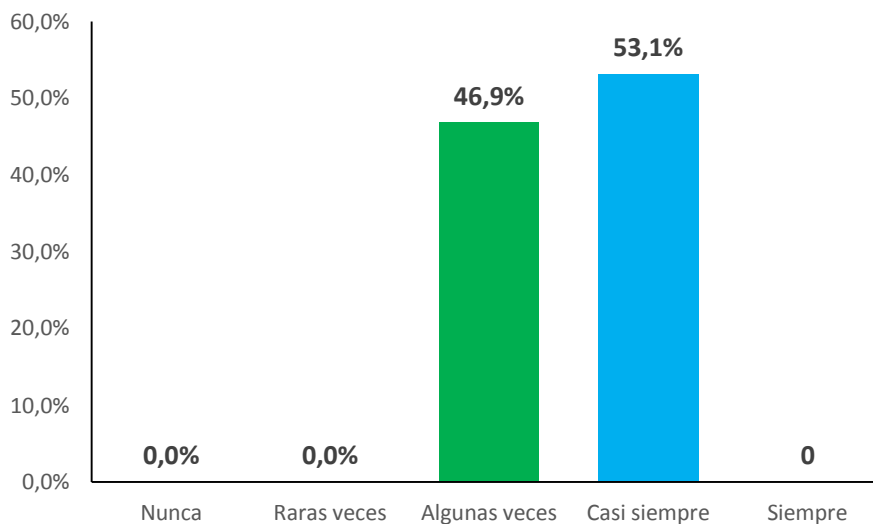
Análisis e interpretación 33

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	0,0
3	Algunas veces	46,9
4	Casi siempre	53,1
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 33

Porcentaje del resultado 33



Se observa que el 53.1% de los encuestados consideran que casi siempre en los casos denunciados, mayormente, las víctimas de estado de inconsciencia son conocidas, y el 46.9% son conocidas algunas veces.

Resultado 34

¿Considera usted que en nuestro país existe un alto nivel de impunidad acerca del tema?

Tabla 38

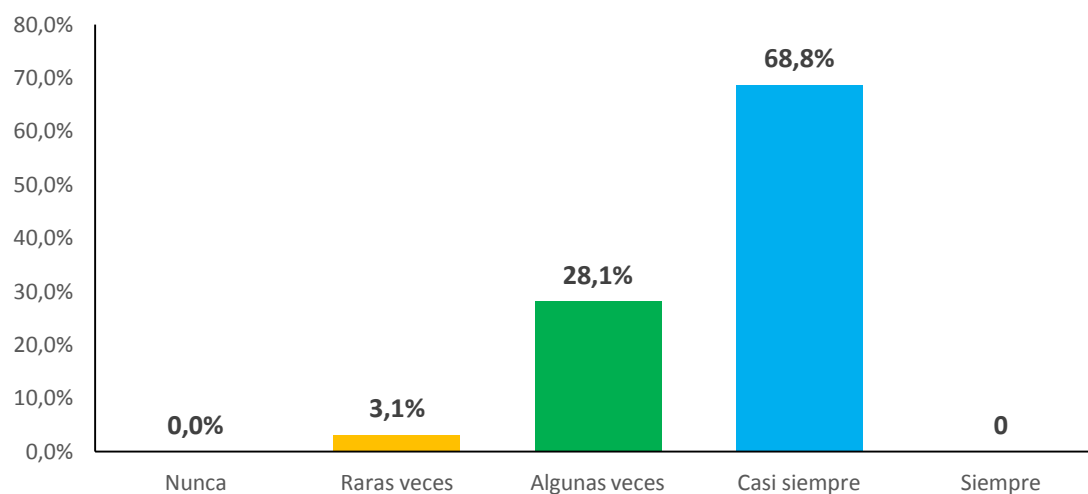
Análisis e interpretación 34

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	28,1
4	Casi siempre	68,8
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 34

Porcentaje del resultado 34



Se observa que el 68.8% de los encuestados consideran que casi siempre en nuestro país existe un alto nivel de impunidad acerca del tema.

Resultado 35

¿Considera usted, que las violaciones sexuales a menores de edad se producen en hogares hacinados?

Tabla 39

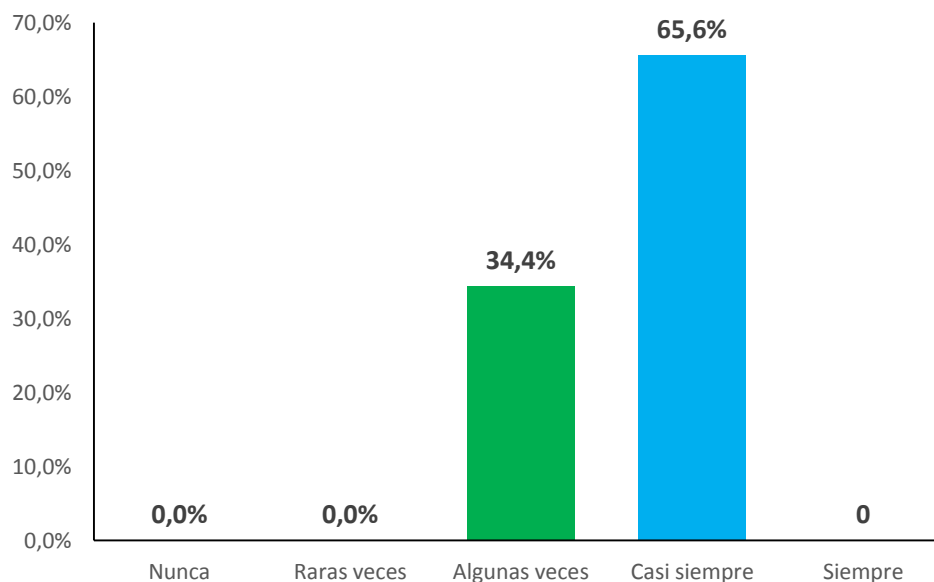
Análisis e interpretación 35

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	34,4
4	Casi siempre	65,6
5	Siempre	0,0
Total		1031

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 35

Porcentaje del resultado 35



Se observa que el 65.6% de los encuestados consideran que casi siempre las violaciones sexuales a menores de edad se producen en hogares hacinados y el 34.4% algunas veces.

Resultados 36

¿Considera usted que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito familiar?

Tabla 40

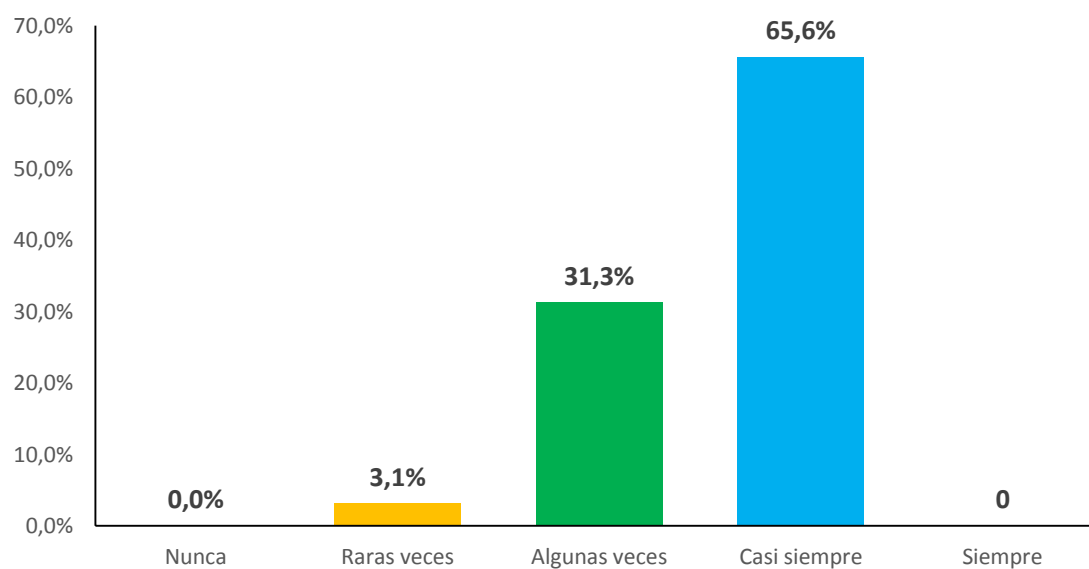
Análisis e interpretación 36

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara vez	3,1
3	Algunas veces	31,3
4	Casi siempre	65,6
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 36

Porcentaje del resultado 36



Se observa que el 65.6% de los encuestados consideran que casi siempre la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito familiar, el 31.3% algunas veces y el 3.1% raras veces.

Resultado 37

¿Considera usted que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales?

Tabla 41

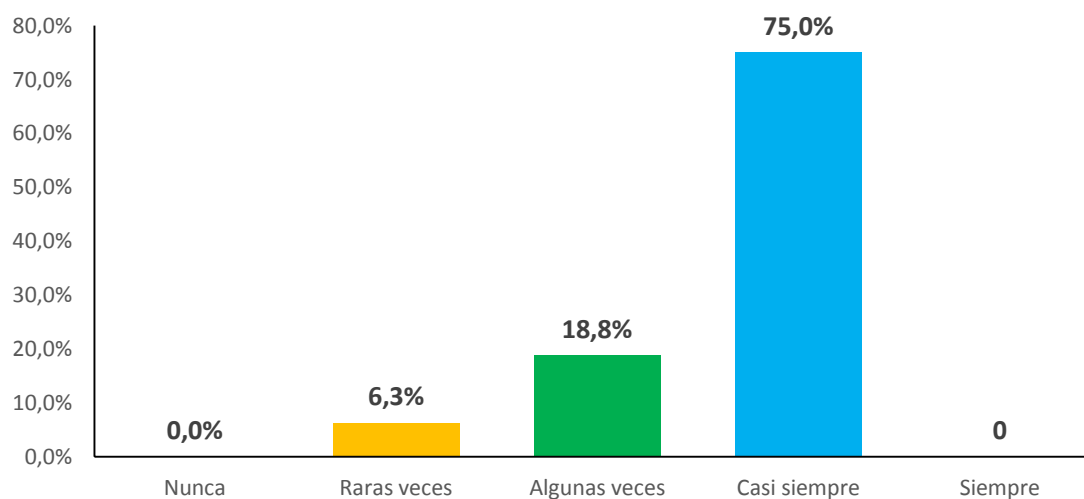
Análisis e interpretación 37

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	31,3
4	Casi siempre	65,6
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta.

Figura 37

Porcentaje del resultado 37



Se observa que el 75% de los encuestados consideran que casi siempre uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales.

Resultado 38

¿Considera usted que la mayor parte de los sujetos activos provienen de familias abandonadas disfuncionales?

Tabla 42

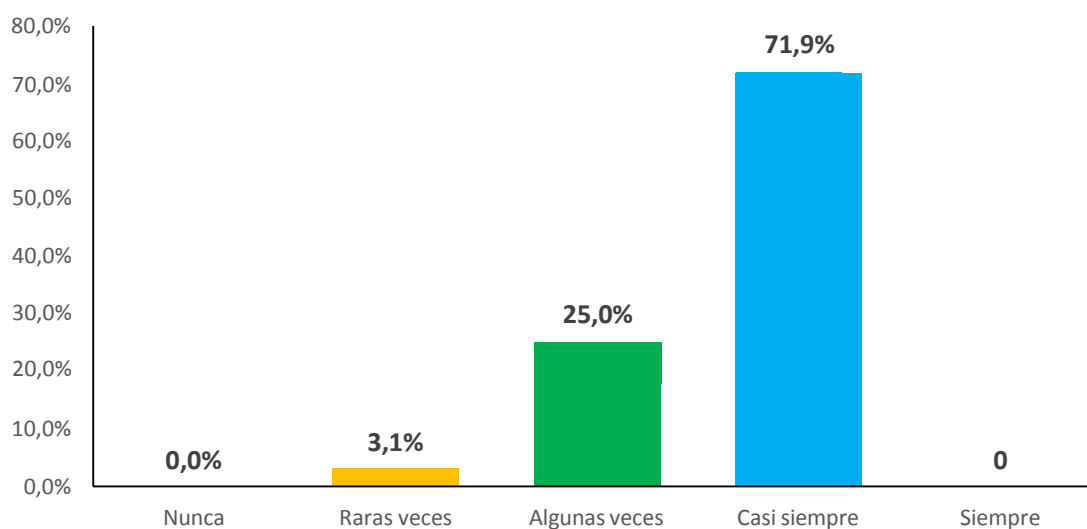
Análisis e interpretación 38

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	25,0
4	Casi siempre	71,9
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 38

Porcentaje del resultado 38



Se observa que el 71.9% de los encuestados consideran que casi siempre la mayor parte de los sujetos activos provienen de familias abandonadas disfuncionales, el 25% algunas veces y el 3.1% raras veces.

Resultados 39

¿Considera usted en su experiencia profesional que ¿tener la condición de menor influye mayoritariamente en la comisión en delitos de Violación Sexual?

Tabla 43

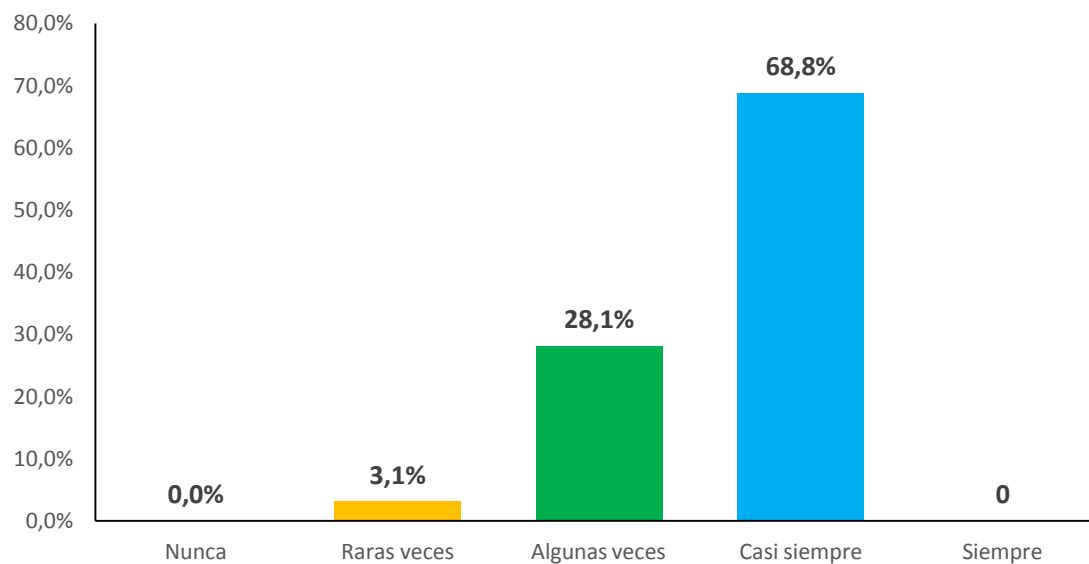
Análisis e interpretación 39

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	31,3
4	Casi siempre	65,6
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 39

Porcentaje del resultado 39



Se observa que el 68.8% de los encuestados consideran que casi siempre tener la condición de menor influye mayoritariamente en la comisión en delitos de violación sexual, el 28.1% algunas veces y el 3.1% raras veces.

Resultados 40

¿Considera usted que la violación sexual representa una amenaza a la integridad física y psicológicamente para las víctimas?

Tabla 44

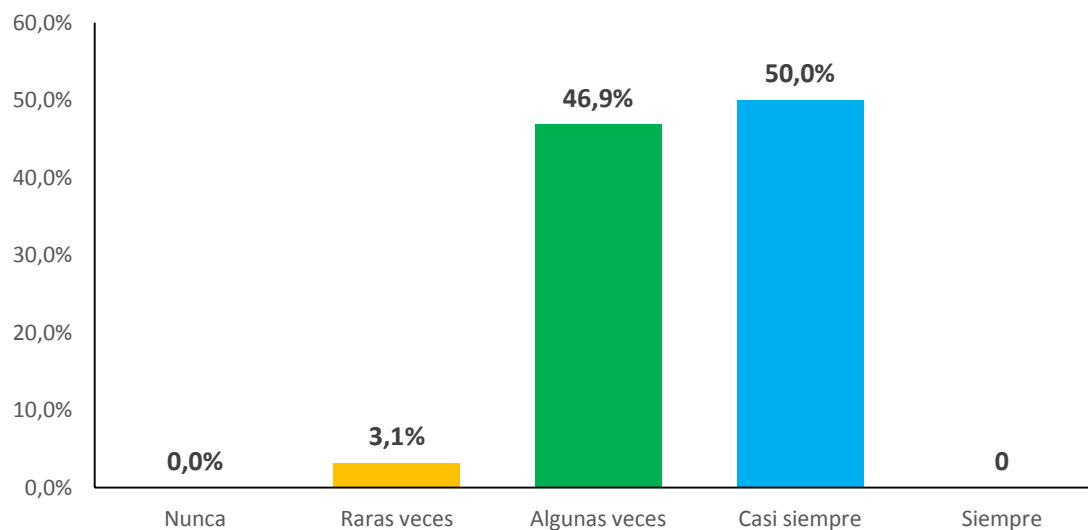
Análisis e interpretación 40

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	25,0
4	Casi siempre	71,9
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 40

Porcentaje del resultado 40



Se observa que el 50% de los encuestados consideran que casi siempre las víctimas se encuentran afectadas psicológicamente, el 46.9% algunas veces.

Resultado 41

¿Considera usted que se deben valorar los testimonios de un menor, para saber que no están siendo influenciado por sus padres y tener en cuenta como una prueba de valor probatorio?

Tabla 45

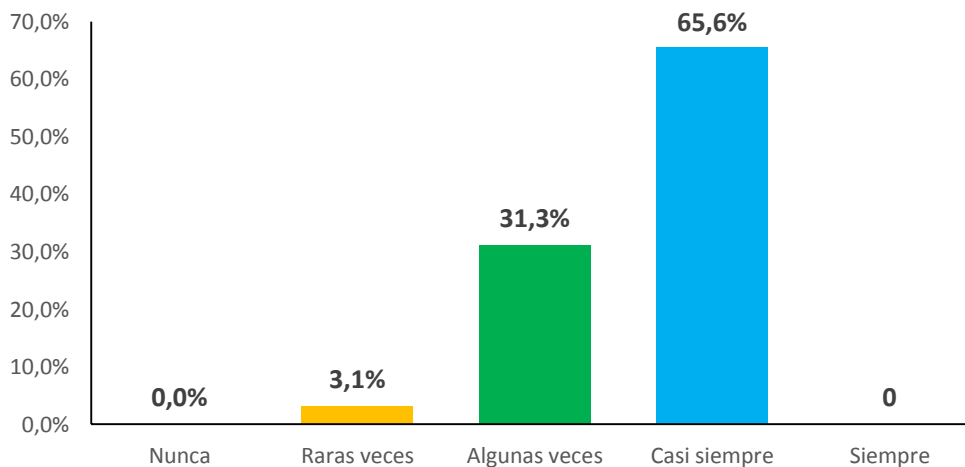
Análisis e interpretación 41

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	3,1
3	Algunas veces	25,0
4	Casi siempre	71,9
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 41

Porcentaje del resultado 41



Se observa que el 65.6% de los encuestados consideran que casi siempre se deben valorar los testimonios para saber que no están siendo influenciado por sus padres, el 31.3% algunas veces y el 3.1% raras veces.

Resultado 42

¿Considera usted que se debe establecer el límite entre la tentativa del delito de violación sexual a un menor y el delito de actos contra el pudor?

Tabla 46

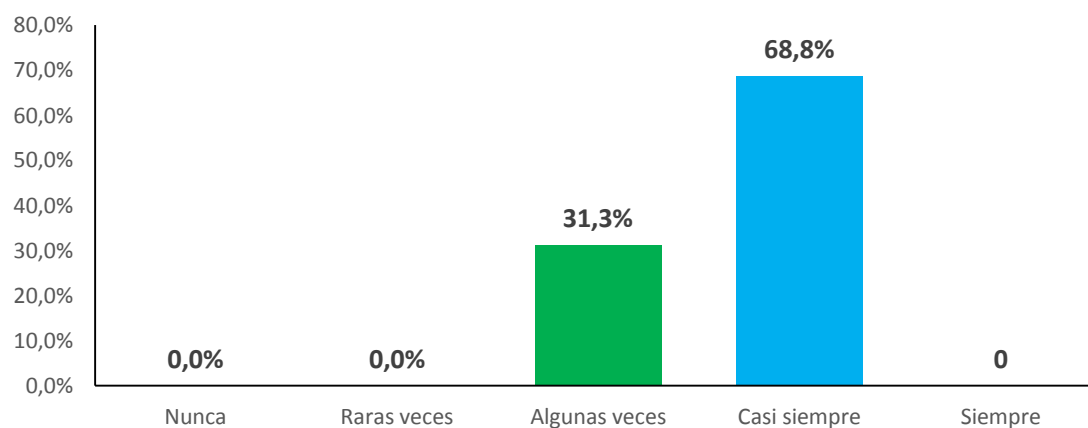
Análisis e interpretación 42

Nº	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	0,0
3	Algunas veces	31,3
4	Casi siempre	68,8
5	Siempre	0,0
Total		1001

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 42

Porcentaje del resultado 42



Se observa que el 68.8% de los encuestados consideran que casi siempre se debe establecer el límite entre la tentativa del delito de violación sexual a un menor y el delito de actos contra el pudor.

Resultado 43

¿Considera usted que es importante que los padres de familia, tutores y cualquier otra persona que conozca de estos delitos y sepan cómo proceder este tipo de actos de violencia sexual?

Tabla 47

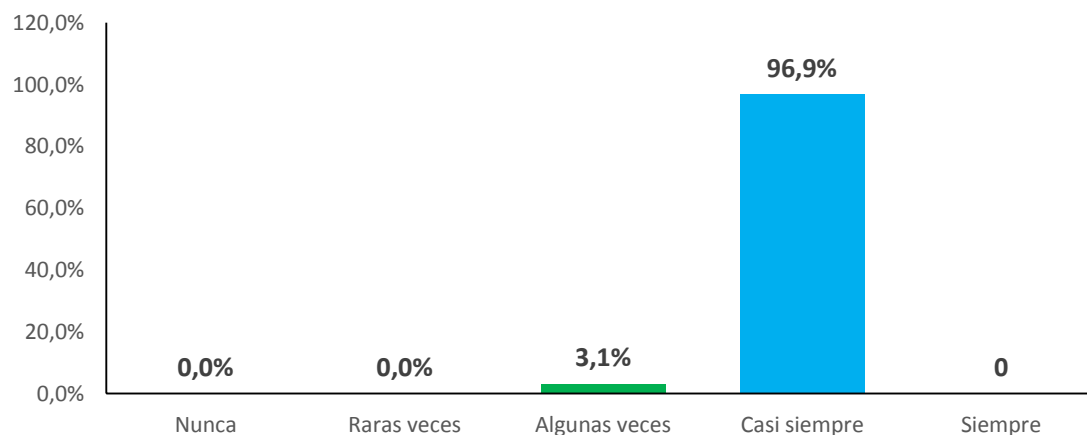
Análisis e interpretación 43

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	0,0
3	Algunas veces	3,1
4	Casi siempre	96,9
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 43

Porcentaje del resultado 43



Se observa que el 96.9% de los encuestados consideran que casi siempre es importante que los padres de familia, tutores y cualquier otra persona conozca estos delitos y sepan cómo proceder este tipo de actos de violencia sexual.

Resultado 44

Considera usted que existe difusión para prevenir el delito de actos contra el pudor (charlas en los colegios, ¿campañas de prevención)?

Tabla 48

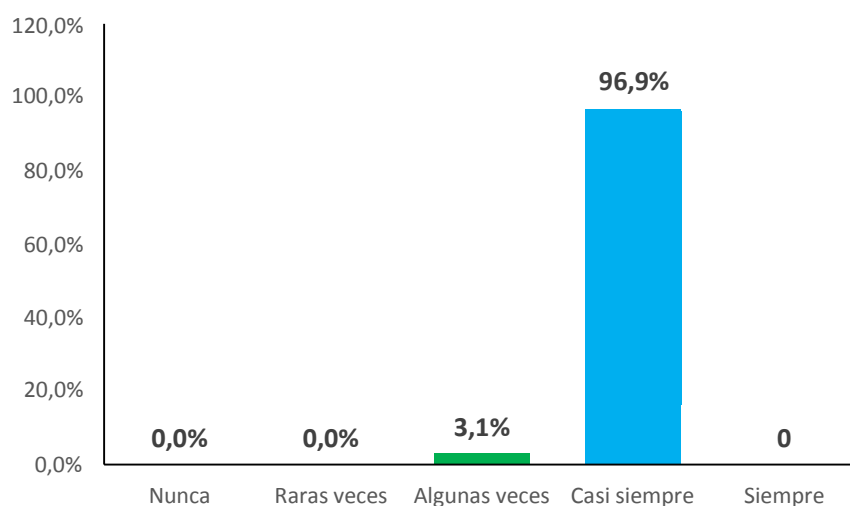
Análisis e interpretación 44

N°	Alternativas	%
1	Nunca	0,0
2	Rara veces	0,0
3	Algunas veces	3,1
4	Casi siempre	96,9
5	Siempre	0,0
Total		1000

Nota: Datos obtenidos en la encuesta

Figura 44

Porcentaje del resultado 44



Se observa que el 96.9% de los encuestados consideran que casi siempre existe difusión para prevenir el delito de actos contra el pudor (charlas en los colegios, campañas de prevención) y el 3.1% algunas veces.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la presente tesis se presentan los resultados estadísticos a nivel descriptivo e inferencial para analizar las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del Distrito Judicial de Lima Sur -2018.

El desarrollo de la presente investigación sobre las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima Sur 2018 permitió evidenciar que se trata de un tema sumamente complejo, debido a que la violencia sexual constituye un fenómeno de máxima extensión, dado que las víctimas muchas veces optan no denunciar por miedo o temor, en razón que el estado no establece políticas públicas de prevención y protección a las víctimas. Tal es esta realidad que muchas mujeres han sido víctimas de violación sexual, según cifras del ministerio público, en promedio al día se denuncian al menos 70 violaciones sexuales, con un alto porcentaje de personas en estado de inconciencia.

Estas pruebas científicas (serología forense y ADN), en el delito de violación sexual son de gran importancia para el acucioso análisis de la evidencia biológica encontrada en la escena del delito, el examen médico realizado a la víctima y en algunos casos al agresor del delito de violación sexual, este procedimiento científico se realiza para esclarecimiento de los hechos, condenando o absolviendo a los sospechosos y a la vez cumplir con la administración de justicia. Estos resultados concuerdan Villarroel (2017)

Cuando un juez se encuentra ante un reconocimiento segmentario, que contiene el examen ginecológico de la víctima ¿puede lograr convicción de la realización del hecho punible? La respuesta es que depende. En el caso del himen complaciente no es prueba suficiente, el juez requiere la prueba testimonial. En el caso del esfínter anal tampoco logra llegar a la convicción por medio de la prueba biológica, ni siquiera complementando la prueba con el testimonio de la víctima.

Además, Granados (2015) en su investigación el valor de la prueba adn dentro de la investigación criminal en casos de asesinatos y violaciones. De acuerdo con los resultados cuantitativos se establece que el 90% de sujetos evaluados, considera que es necesario y urgente utilizar la prueba de adn en la investigación criminal, en casos de asesinatos y violaciones, como herramienta de investigación dentro del INACIF y Ministerio Público, de la cabecera departamental de Huehuetenango, para reducir los altos índices de impunidad que se dan en los centros de justicia, por no contar con más herramientas científicas que garanticen una verdadera investigación criminal, en este tipo de casos, muy frecuentes en el medio nacional.

Para Palomino (2018) en su tesis titulada pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la dirección de criminalística –policía nacional del Perú, lima 2017, concluyo que las pruebas periciales son de soporte técnico, científico fundamental de una investigación dotado de confiabilidad que deben ser valoradas para una buena administración.

Para Alcoceba (2015) en su investigación titulada la prueba del adn en el proceso penal español, esta prueba científica son introducidas en el proceso para ser utilizadas por el juez a la hora de conformar su convicción sobre los hechos ,lo cual se consigue mediante esta prueba proporciona al juez unos conocimientos que pese a superar su nivel de formación en lamateria como hombre medio ,están fundamentados en los mismos postulados que debe regir su actividad de razonamiento jurídico moderno con lo que cuenta el juez para determinar lo sucedido .

Puertas (2018) valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual. Acuerdo Plenario N° 04-2015/CIJ-116, los acuerdos expuestos del presente acuerdo plenario establecen criterios jurídicos que se debe valorar la prueba pericial a través de la acreditación del profesional con los estándares fijados por la comunidad científica.

Morán (2016) en su tesis titulada la prueba de adn realizada por el biólogo forense en los procesos de filiación extramatrimonial en la corte superior de justicia de lima 2014-2015,

existe relación la prueba de ADN realizada por el biólogo forense en los procesos de filiación extramatrimonial en la corte superior de justicia de Lima, Se observa una correlación de Pearson $r=0,81$. Correlación positiva considerable ($P=0,002 < 0,05$).

La violación sexual afecta la integridad física y psicológica de las víctimas, por lo tanto en el acuerdo plenario N° 4 -2015, la valoración de la prueba cuenta con dos fases y una de ellas es la existencia de un consenso de la comunidad científica con una de las principales ramas de la ciencia que son las ciencias sociales disciplina que se ocupan de diversos aspectos del ser humano entre ellas se encuentra la psicología en la que se puede definir el grado de afectación psicológica en las víctimas de violación sexual.

En cuanto a la incidencia de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Lima Sur 2018. En Chile 2013 señala que un total de 24.122 personas ingresaron a la fiscalía como víctimas de algún delito sexual, de este total un 74% fueron menor de edad, menor de 18 años, y de este porcentaje un 82% corresponde a mujeres. En el año 2009, de un total de 8.003 denuncias y detenciones registradas por Carabineros de Chile, una cifra cercana al 57% era menor de 18 años, y de este porcentaje el 85% de las víctimas eran mujeres y el 15% restante a hombres. Asimismo, para el año señalado se registra una tasa de 79,6 mujeres y 14,3 hombres víctimas por cada 100 mil habitantes (Sistema AUPOL, Carabineros de Chile, 2010, en Minsal, 2011).

Quiere decir que la incidencia en los casos de violación sexual no es un hecho aislado, la capacidad que ha tenido el estado para responder eficiente y paulatinamente a esta problemática, a través de distintas acciones y medidas que se han concretado en diseño de políticas públicas dirigidas a la infancia y reformas legales y al sistema judicial.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se observa que existe una relación estadísticamente significativa entre la evidencia biológica y la violación sexual de confianza. asimismo, el modelo de regresión lineal planteado para determinar el nivel de influencia de las evidencias biológicas en los casos de violación sexual en el distrito judicial de lima sur es significativo ($p=0.00<0.05$). Asimismo, se observa que las evidencias biológicas influyen en un 37.2% sobre los casos de violación sexual en el distrito judicial de lima sur al 95% de confianza.
- 6.2. Le Corresponde al Fiscal dirigir la investigación del delito con la colaboración de la policía nacional. Así mismo promover la acción penal ante los jueces y tribunales y así establecer la culpabilidad o absolución del sospechoso con la respectiva colaboración de los demás sujetos que intervienen en este proceso investigativo, principalmente con los especialistas como lo son: los miembros del equipo de inspecciones oculares, el laboratorio forense de la división de la policía técnica y ADN del instituto de medicina legal, incidiendo así en obtener resultados favorables desde el inicio hasta el final del proceso investigativo del mencionado delito.
- 6.3. En la Ciudad de lima solo se cuenta con un laboratorio debidamente equipado, donde llegan del interior del país diversas muestras para sus análisis biológicos que posterior son remitidos a la unidad solicitante, lo que retrasa en la emisión de los dictámenes periciales para los esclarecimientos de dicho delito. Anteriormente se tenían que mandar las muestras a España y Estados Unidos, por lo cual la obtención del resultado de una prueba de ADN requería de mucho más tiempo que el que se requiere actualmente.
- 6.4. Las acciones políticas preventivas, educativas que actualmente se ha venido aplicando por parte del estado peruano, se dificulta por el factor económico que es la causa de la incidencia de la problemática de violación sexual a menores de edad, la intervención

oportuna son medidas necesarias para proteger a la víctima con debida diligencia para que estos tipos no se repitan.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Implementar y ejecutar programas de educación sexual que ayuden a concientizar a la población a fin de informarles y capacitar a las madres de familia sobre temas sexuales, así se podrá prevenir los delitos contra la libertad sexual. Y que al momento de que suceda un hecho de delito de violación sexual se debe acudir inmediatamente a denunciar este tipo penal, porque caso contrario no encontrarían evidencias biológicas en su contra del agente agresor.
- 7.2. Qué el Estado asigne mayor presupuesto para las instituciones involucradas en la investigación del delito de violación sexual (Laboratorio Médico Legal) sexual y que a nivel nacional existan más Laboratorios Científicos de ADN para agilizar los estudios y análisis de los fluidos biológicos en el delito de Violación Sexual.
- 7.3. Capacitar a la policía y fiscales en cuanto al procedimiento para la realización de pruebas biológicas con el fin de hacer un uso más efectivo de dichas pruebas científicas, al momento de realizar sus investigaciones.
- 7.4. Aplicar los protocolos existentes y la intervención eficaz e inmediata de los distintos organismos locales en función a su competencia en aquellos casos en los que no avancen las causas judiciales y las niñas o niños continúen viviendo con el supuesto agresor.

VIII. REFERENCIAS

Acuerdo Plenario N° 4-2015 /CIJ -116. La valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual. <https://lpderecho.pe/valoracion-prueba-pericial-delitos-violacion-sexual-acuerdo-plenario-4-2015-cij-116/>

Alcoceba, J. (2015). Ciencia y proceso: la prueba del adn en el proceso penal español. (Tesis doctorado). Universidad de España. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22353/tesis_doctoral_alcoceba_gil_2015.pdf

Antonio, A (2011). *ADN forense, investigación criminal y búsqueda de desaparecidos*. Recuperado de http://dx.doi.org/10.18567/sebbmdiv_RPC.2011.12.1.

Casación 292-2014, Ancash. .Estableció doctrina jurisprudencial vinculante para la valoración de la prueba científica de adn en los delitos de violación sexual. (27 de febrero de 2016) El Diario Oficial El Peruano. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/23c2c4804ded5e708b42db73e0b6364e/CAS+2922014+Ancash.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=23c2c4804ded5e708b42db73e0b6364e>

Castellanos, V. (2010). Curso de criminalística. Recuperado de <http://cursodecriminalistica.blogspot.com/2010/10/nociones-de-criminalistica.html>

Cervantes, E. (2015). *Estadística Inferencia*. Ciudad de México, México: INEGI

Chaves, D (2014). *La interpretación de la prueba pericial bioquímico forense realizada en fluidos corporales humanos. análisis jurídico –científico en la investigación de los delitos sexuales*. (Tesis para obtener el grado de licenciado). Universidad de Costa Rica.

<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/An%C3%A1lisis-Jur%C3%ADdico-Cient%C3%ADfico-en-la-Investigaci%C3%B3n-de-Los-Delitos-Sexuales.pdf>

Edmond, L. (1912). Edmond Locard. Recuperado de https://www.ecured.cu/Edmond_Locard

El Código Penal Peruano (2022) .<https://Ipderecho.pe/código-penal-peruanoactualizado>.

Granados, L. (2015). *El valor de la prueba ADN dentro de la investigación criminal en casos de asesinatos y violaciones*. (Tesis para obtener el grado de licenciado). Universidad de Guatemala. Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/03/Granados-Luis.pdf>

Hernández, S. (2014). *Metodología de la investigación*. (6° ed.). Ciudad de México, México. McGraw Hill. <https://sites.google.com/site/medicinalegalcamilaardila/biologia-forense/espermatologia-forense>.

Huaracha, E. (2015). Tricología forense. *Slideshare*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/misapunteselsa-saywa/listo-siquiatria-exposicion>

Ley 30901 que establece inhabilitación perpetua de violadores y feminicidas. (08 de diciembre del 2018). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-implementa-un-subregistro-de-condenas-y-establece-la-ley-n-30901-1727308-1/>

Ley 30838 que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (11 de

julio de 2018). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1>

Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, artículo 8 literal c (06 noviembre del 2015)
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Lorente, J. (2015). *Manual de Criminalística*. (3ra. Ed.). Lima: Grijley
<https://www.marcialpons.es/libros/manual-de-criminalistica/101002696/>

Maurito, C (2013). *Hematología forense*. Prezi. Recuperado de [https://prezi.com/gip1zmfzi9rb/hematología forense](https://prezi.com/gip1zmfzi9rb/hematología_forense).

Morán, C. (2016). *La prueba de adn realizada por el biólogo forense en los procesos de filiación extramatrimonial en la corte superior de justicia de lima periodos 2014-2015*. (Tesis de segunda especialidad de perito forense). Universidad Wiener.
[https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/395/MORAN%20QUI SPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/395/MORAN%20QUI%20SPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Moreno, L. (2003). *Luis Rafael Moreno Gonzalez*. Recuperado de
https://es.Wikipedia.org/wiki/Luis_Rafael_Moreno_Gonz%C3%A1lez.

Moreno, L. (1982). *Manual de introducción a la criminalística*. (3ra ed.). México: Porrúa

Moreno, L, (1971). *Elemento de la Criminalística*. Bogotá: Colombia. Editorial Temis.

Muñoz, F. (1993). *Derecho penal parte especial*. (9a ed.). España: Tirant le blanc.

Organización Mundial de la Salud. (septiembre de 2011) *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. (Nota descriptiva N°. 239). Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

- Palomino, J. (2018). *Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la dirección de criminalística –policía nacional del Perú, lima 2017*. (Tesis de maestría). Universidadcesar vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19603/Palomino_RJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Puertas, J. (2018). *Valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual. Acuerdo Plenario 04-2015/CIJ-116*. (Tesis de abogado). Universidad Científica de Loreto. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/562>
- Rafael, M. (2014). *Los indicios biológicos*. Issuu. Recuperado de <https://issuu.com/emilynunez72/docs/indicios.libro>.
- Salas, J. (2015). *Delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad, Perú*. Lima: Edición Arte Perú S.A.C
- Salinas, R. (2015). *Derecho penal parte especial (Vol. II)*. Lima: Editorial Justicia
- Sánchez, G. (2015). *Metodología y diseños en la investigación científica*. (5ed.). BusinessSupport Aneth S.R.L.
- Santos, J. (2018). *Escena del crimen y evidencia biología en los delitos de violación sexual en el nuevo código procesal penal, Arequipa, Perú*. Editorial Cromeo E.I.R
- Trujano, P. (2004). *Tradiciones y transiciones de la violencia sexual contra las mujeres. conducta antisocial: un enfoque psicológico*. México: Pax.
- Vargas, A.(1986). *La criminalística y el procedimiento penal*. Universidad de los andes Ula. Facultad de ciencias jurídicas y políticas, Escuela de derecho. Departamento de metodología), Mérida, Venezuela.
- Villarroel, G. (2017). *La prueba biológica en el delito de violación contra menores de edad por medio de un reconocimiento médico segmentario*. (Tesis para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales). Universidad de Chile.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de Consistencia

TEMA: EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR -2018

Problema general y específicos	Objetivo general y específicos	Hipótesis general y específicos	variables e indicadores	Diseño de investigación	Métodos y técnicas de investigación	Población y muestra de estudio
<p>Problema general ¿ De qué manera las evidencias biológicas influyen en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Lima Sur 2018?</p> <p>Problema específico ¿ De qué manera las evidencias biológicas no influyen en el esclarecimiento en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Lima Sur 2018?</p> <p>¿De qué manera las evidencias biológicas afectarían la</p>	<p>Objetivo general ¿Determinar la influencia de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de Lima Sur -2018?</p> <p>Objetivos específicos ¿Determinar de qué manera las evidencias biológicas influyen para el esclarecimiento en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Lima Sur-2018?</p> <p>¿Determinar de qué manera las evidencias biológicas afectarían la</p>	<p>Hipótesis general ¿La participación del médico forense en una evaluación efectiva determinara la influencia de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del distrito judicial de Lima Sur -2018?</p> <p>Hipótesis específicos ¿La investigación criminal es fundamental para el esclarecimiento de las evidencias biológicas en los delitos de violación sexual del</p>	<p>Variable Independiente: X. Evidencias Biológicas</p> <p>Dimensiones: X.1. Espermología forense - Manchas seminales - Anomalías Espermáticas</p> <p>X.2. Hematología forense - Origen de la mancha Morfología de sangre</p> <p>X.3. Tricología forense Identificación de fibras (vegetal, mineral o sintética) y pelos (animal o humano).</p> <p>Variable dependiente:</p>	<p>Esta investigación es de enfoque cuantitativo</p> <p>En esta investigación se utilizará los métodos: Inductivo.</p> <p>El diseño será Descriptivo</p>	<p>Técnicas. De muestreo y estadística.</p> <p>De Recolección de Datos. -Guía de cuestionarios</p>	<p>Población</p> <p>4 fiscales y 4 jueces 32 Abogados litigantes.</p>

<p>integridad física y psicológica en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de Lima Sur 2018?</p>	<p>integridad física y psicológica en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de lima Sur-2018?.</p>	<p>distrito judicial de Lima Sur - 2018?</p> <p>¿La investigación médico legal y a través de un examen pericial se determina que las evidencias biológicas si afectarían la integridad física y psicológica en los delitos de violación sexual en el distrito judicial de lima Sur- 2018?</p>	<p><i>Y. Violación Sexual</i></p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <p><i>Y.1. Estado de inconsciencia o e imposibilidad de resistir.</i></p> <p><i>Por Embriaguez</i></p> <p><i>Por Drogas</i></p> <p><i>Por Medicinas</i></p> <p><i>Y.2. Violación de persona e incapacidad de resistencia.</i></p> <p><i>Por Enfermedad</i></p> <p><i>Por discapacidad</i></p>			<p><i>Tipo de muestra probabilística aleatoria.</i></p>
---	--	---	--	--	--	---

Anexo B. Ficha técnica de los Instrumentos

Instrumento: cuestionario

Variable (x): Evidencias Biológicas

1. Nunca 2. Raras veces 3. Algunas veces 4. Casi siempre 5. Siempre

Dimensiones / Ítems		1	2	3	4	5
DIMENSION 1 : ESPERMATOLOGIA FORENSE						
1	¿Cree usted que las manchas seminales mayormente son encontradas en la víctima de violación sexual.					
2	¿La espermatología forense coadyuve al esclarecimiento de procesos de investigación en casos relacionados con delitos sexuales?					
3.	¿Considera usted que el análisis de manchas seminales son valoradas?					
4.	¿Considera usted que la espermatología forense es una prueba esencial en el análisis casos de violación?					
DIMENSION 2 : HEMATOLOGIA FORENSE						
5.	¿Cree usted que el origen de las manchas de sangre se debe buscar en todo lugar de la escena?					
6.	¿Considera usted que la morfología de la mancha de sangre puede determinar al autor del delito?					
7.	¿Considera usted que las manchas de sangre determinan los delitos de violación sexual contra las personas sospechosas?					
8.	¿Considera usted que la morfología de la mancha de sangre y sus mecanismos puedan identificar un determinado grupo sanguíneo y factor RH.					
9	¿Considera usted que la sangre es un fluido orgánico importante a la hora del esclarecimiento de un hecho?					
10	¿Considera usted que una mancha de sangre antigua solo puede establecer margen de error?					
11	¿Cree usted que la hematología forense abarca como identificador con problemas relacionados con la filiación?					
DIMENSION 3 : TRICOLOGIA FORENSE						
12	¿Considera usted que el estudio de la tricología forense esclarecen hechos delictivos contra la libertad sexual?					
13	¿Considera usted que el estudio de pelos, tiene aceptación en la comunidad científica?					
14	¿Considera usted que el análisis morfológico del pelo sigue aportando información valiosa dentro de la investigación forense?					
15	¿Considera usted que los pelos desempeñan un papel importante como elemento que constituyen las evidencias a base de rastros?					
16	¿Considera usted que el papel más trascendental de pelos ponen como manifiesto la utilidad de establecer vínculos en entre víctima, sospechoso y escenario del delito?					
17	¿Considera usted que el estudio de la tricología forense esclarecen hechos delictivos contra la libertad sexual?					

DIMENSION 4: ADN FORENSE.						
18	¿Considera usted que el ADN se ha convertido en una herramienta más precisas para la identificación de individuos.					
19	¿Considera usted que el ADN precisa la identificación de vestigios biológicos de interés en la investigación criminal de diversos delitos?					
20	¿Considera usted que el ADN es utilizado en la investigación biológica de la paternidad y otras relacionadas de parentesco.					
21	¿Considera usted que las muestras de pelo se utiliza para una específica prueba conocida como la prueba de ADN					
22	¿Considera usted que el estudio del ADN fetal en sangre materna permite diagnosticar algunas enfermedades cromosómicas?					
23	¿Considera usted que todas las sedes del poder judicial, deberían contar con laboratorios de ADN, para la investigación de violaciones?					
24	¿Considera usted que las sedes del poder judicial, deberían contar con laboratorios de ADN, para la investigación de delitos sexuales?					
25	¿Considera usted, que al momento de emitir sentencia en el delito de violación sexual influye el resultado del ADN?					

Instrumento: Cuestionario
Variable (Y): Violación Sexual

A los Abogados (a) Litigantes

1. Nunca 2. Raras veces 3. Algunas veces 4. Casi siempre 5. Siempre

Dimensiones / Ítems		1	2	3	4	5
DIMENSION 1: ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR.						
1	¿Considera usted que aumentaron los casos de víctimas del delito de violación sexual en Distrito Fiscal de Lima Sur, a diferencias de otros años.					
2	¿Considera usted que es válido el consentimiento de una ebria al tener relaciones sexuales ?					
3.	¿Considera usted que las víctimas de violación sexual en estado de inconsciencia son conocidos de la víctima.					
4.	¿Considera usted que si la víctima es mujer y es la agraviada por su condición de tal?					
5.	¿Está de acuerdo con la aplicación de la castración química.					
6..	¿Considera usted que es necesario utilizar la prueba de ADN en la investigación de víctimas en estado de inconsciencia?					
7.	De los casos denunciados, las víctimas de estado de inconsciencia eran menores de edad?					
8.	¿Considera usted que en nuestro país existe un alto nivel de impunidad acerca del tema?					
DIMENSION 2: VIOLACION DE PERSONA E INCAPACIDAD DE RESISTENCIA.						
9.	¿Considera usted que es difícil determinar la responsabilidad del agresor de violación sexual a personas con incapacidad?					
10	¿Cree usted que al no interpretar y aplicar debidamente se ejecuten condenas injustas referentes al estado de inconsciencia?					
11	¿Considera usted, que las violaciones sexuales a menores de edad se producen en hogares hacinados?					
12	¿Considera usted que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito familiar?					
13	¿Considera usted que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales?					
14	¿Considera usted que la mayor parte de los sujetos activos provienen de familias abandonadas disfuncionales					
15	Considera usted en su experiencia profesional que ¿tener la condición de menor influye mayoritariamente en la comisión de delitos de Violación Sexual.					
16	¿La violencia sexual afecta psicológicamente a las víctimas a largo plazo en su salud mental?					
17	¿Considera usted que se deben valorar los testimonios, para saber que no están siendo influenciado por sus padres?					
18	Considera usted que se debe establecer el límite entre la tentativa del delito de violación sexual a un menor y el delito de actos contra el pudor.					
19	¿Considera usted que es importante que los padres de familia, tutores y cualquier otra persona que conozca de estos hechos sepan cómo proceder con este tipo de actos?					
20	¿Existen medios de difusión para prevenir el delito de violación sexual contra menores de edad? (Charlas en los colegios, campaña de prevención?)					

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	EDUARDO ESPINOLA HERAERA	DNI N°	06945299
Dirección domiciliaria:	AV. COMANDANTE ESPINOLA 350 TIRAFLORES	Teléfono / Celular:	996 876465
Título profesional	ABBEADO		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención:	CONSTITUCIONAL		


 Firma

Lugar y fecha: Lima, 21-07-19

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	JOSE JOAQUIN DIAZ PEREZ	DNI N°	17450261
Dirección domiciliaria:	CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE COLLARVE. COMAS. BLOK. 14. DTA. 603	Teléfono / Celular:	989225763
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	MAESTRO EN DERECHO PENAL		
Mención:	DERECHO PENAL		


 Firma
 Lugar y fecha: Lima 25/07/19



Universidad Nacional
Federico Villarreal
Profesionales formando profesionales
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Martha Rocío González Loli
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Título del Proyecto: Evidencias Biológicas en los delitos de Violación Sexual del distrito judicial Lima Sur.
- 1.4. Autor del instrumento: Rosario Cumbay Flores

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena			Muy bueno						
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

d)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Mesthe Rocio Gonzalez Lopez	DNI N°	08196942
Dirección domiciliaria:	Lopez de Ayala 1317	Teléfono / Celular:	999923922
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Docto		
Mención:	Docto		


 Firma
 Lugar y fecha:

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE HIPOTESIS

Correlaciones

Rho de Spearman	Valoración Biológica	Coefficiente de correlación	Valoración Biológica	Valoración Biológica
			0.83	0.83
		Sig. (bilateral)		0.017
		N	30	30
	Exposición Biológica	Coefficiente de correlación	0.83	1.000
		Sig. (bilateral)	0.017	
		N	30	30